122

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Legaje Nº 79

Expediente núm. 113H contra Bernardo Aldea Hauleón
de Pastago (Laragosa)
Juez Instructor Provincial de Laragoza Se inició el expediente en 30 de Diciembre de 1989. Fallado en 15 de Mayo de 19 Ho.
Remitido para ejecución al Juez Civil ende de 19

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

Expediente man de la

.... sumos

in the way to

~ 14.

By Monard's Interest Audi

Diligencia. - Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Jose' U" Lan Agustini

Grantantrey



distribution of the president del restament of the sentence delegates of the designation of the sentence allowers. The sentence influence and the sentence and the sentence of the sentence of

carogues fracta de dicientes

exiconcia. Estaposa, A 18 Au de Aucelanders de decision de Aucelanders de desiral de Aucelanders de Augelanders de Augelanders

En vision the he que nouvece de la differenta anterior fanness expedience anno Description of the contraction of the contractio

y et restinonie de la sentencia e que ha e ecterencia, reminse, con oficios ot uca instruccio Provincial, de estado entre estado estado

of urticute 35 y domais perfurence de la Ley 88 a de Palnero de 1399.

Districtories Con la misma fecha complido lo anterformente sedenado, certifico



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AVENIDA DE MOLA, 40, L°
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1.134

BENNARDO ALDA MONLEON

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo el Urgencia N.º 345, contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Enero de 19 40

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

is de la

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO



en di mana di



PONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA. 40. L.º ZARAGOZA

Exp. no 1.134

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.L. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior reste BERNARDO ALDEA MONLEON lución.

> Dios guarde a España y su Caudillo Zaragoza6 de Febrero de 1.940 RIS JUSZ INSTRUCTOR PROVINCIAL pris de fan 3

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza Austricucco de mil novecientos cuarenta.

Jan Agustini

PROVIDENCIA. - Zaragoza Veintienco novecientos cuarenta.

e Februero de 1

ore le San Agustin

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

122

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

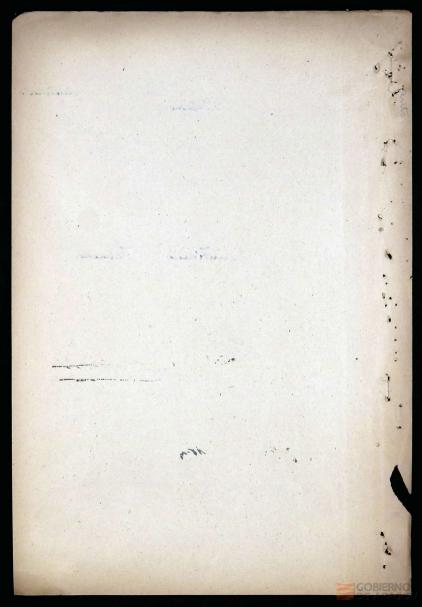
Legaje Nº 79

Past.	ago		(20	ragosa	
	0	r.	::		
	7-3-	51			

Fallado en 15 de llayo de 19 Ho.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19____



Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Fébrero de 1930:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Betunando
Aldea Maurleou o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y fará su notificación en forma, dirijase carta ordan al Juez
Municipal de que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyas presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo
que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Hymanis Ferrando

foré de fan Agustin

nota; Euplimatodo en reis habij riquite Taylor of the second of the se



PRISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B.-

Núm. 7 8 20

cación de fecha 29 de Marzo último,
BERNARDO ALDEA MONLEON referente al encartado en expediente de responsabilidades políticas
que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tengo el honor de devolver a V.S.

debidamente cumplimentada su comuni-

Zaragoza 7 de Abril de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Paragosa

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 29 de Carso de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Tell Prijion Groslinual

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1/34, contra Jeruardo Aldas.

Caulecia reclum en em Juliona acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos

por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

4

Lawrendre

Taragoja a 1 de abila/940
Bruardo Hodea

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

App haberse presentado escrito de defensa por el encartado Barnardo Aldea Mauleon. Zaragoza

Ante de mayo de mil novecientos
cuarenta.

Van Agustin

PROVIDENCIA. - Zaragoza, free de may de mil novecientos cuarenta.

Señores

Dada cuenta, únanse las diligencias,

que anteceden al expediente de su razón,

y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Too' Ma Pom Agustin

DILIGENCIA. - Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

· Lostille

de la Colo La Cillo

from 17

CCAS T

THE CONTRACTOR

de Mayo.

SENTENCIA

En la Ciudad de Zaragoza, a quince

SEÑORES

D. Pascual García Santandreu. Vocoles D. José Maria Martin Claveria. D. Ignacio Ferrando Subirat.	de mil novecientos cuarenta. Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituído con los senores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BERNAR DO ALDEA MULEON, de 45 años de edad, casado, natural yvecino de Sástago (Zaragoza), solvente.
gencias, apa por la ; urgencia de 1.939 a la C.N frente p en actos ción de te el av denado p cunstano de prisi en cinco	ILTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las dili- rece justificado que Bernardo Aldea Mauleón fué xometido jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de la en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Julio , estimando probado que dicho inculpado, pertenecia (T. habiendo votado en las últimas elecciones al copular, siendo propagandista del mismo, no intervino delictivos pero formó parte del Comité de incauta- la Electro-metalúrgica del Epro, huyó del pueblo an- ence nacional y al regresar fué detenido; siendo con cor el delito de excitación a la rebelión, en una cir- cia atenuante muy calificada, a la pena de dos años ón menor. Posee una casa y fincas rústicas valoradas mil doscientas cincuenta pesetas y tiene a su cargo tica asu mujer.

RESULTANDO: Que en la tramifación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

Republication of the Land

and the same of th

The same of the same of

~~ 18°



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 105 casos a) j) 1). del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra.

y merecen la calificación de <u>manos grayes</u>

por lo que procede imponer al inculpado la <u>sancion</u> <u>de pago de cantidad</u>

fiia

comprendida en ... el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado BERNARDO
ALDEA MAULEON -

a la sancion de- pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUEN-TA PESETAS

que se hará ... efectiva ... en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes...siguiendo las mormas del capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por..... unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Janua Gefaniani.

1-2

Dilig I I'm el mismo dia se esopide cata order; witefico



ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 1/991.

debidamente cumplimentado, su telegrema postal de fecha 15 del actual, re ferente al excartado en expediente de responsabilidades políticas, que al margen se expresa.

Tengo el honor de devolver a V.S.

Dis guarde a V.S. muchos años. Zaragoza a 19de Mayo de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- CIUMD





1.

1.

CAS TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

SPONSABILIDADES POLÍTICAS

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de	mayo de 19	040
	EL TENIENTE CORONEL -	PRESIDENTE
Al de	Prission Provincial	
11		Zaragora

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 1134, contra el vecino de ese pueblo Barnardo Aldra Manlaga, con el fin de que, con entrega de la

misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



Enteraves Burnando Hair DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día Veinticuatro mayo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Bernardo Aldea Monleón

se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, sois novecientos cuarenta de fumin de mil

ACUERDO . - Zaragoza, Bols de junio de mil novecientos cuarenta

Señores ge, Sentandren

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Bernardo Aldea Monleón

Forrendo

se hava interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veinticinco mayo

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Prisión

Provincial de Zaragoza , y de conformidad con

lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas la deslaración jurate de blesce formulade por el escertado.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

Disidentia. - an la propia feche se cumplié le convisce :





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.134 Registro entrada núm. 507

Año 1.940

CONTRA

BERNARDO ALDEA MONLEON. - SASTAGO

Se inició el 5 de Enero de 19 40. Remitido al Tribunal Regional el 6 de Ververo de 19 40.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.
D. MANUEL PUBLISUENA PASTOR
Secretario: D. Bertiu Vicente Garzarán.

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente n.º 113H

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 3 H 5, contra Bernardo Aldea Manlern, vección de Las lago por el delito de excitación a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Diciembre

Laurandrey

Sr. Juez Instructor Provincial de

Laragosa.

GOBIERNO



seguido contra Mateo Cerrus Loper delito de crentación a la rebelión zaragoza, freinta de diciembre novecientos freinta y mure. Providencia. - Zaragoza, treinta de diciembre de mil nove-cientos freinta y mune. In se la fretaria. En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Bernardo Aldea Monlión y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Taragona a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Thankantrey

Diligencia. - Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que

Jose Mª San Agustin

Diligencia. - Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

MI



DON JOSE MS SAN AGUSTIN MUR SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONA L DE RESPONSABILIDADES FOLICIOAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en el expediente númº /132, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, de unido del sumarisimo deurgencia númº 545/59 contra MARTIN FERRUZ LOFEZ y cuatro mas aparece del mismom que el Consejo de Cuerra Permanete númºl diotó la sentencia

que contiene, entre otros, los particulares siguientes;

SENTENCIA, -En Zaragoza a 31 de julio de 1939, -Año de la Victoria,-Reunido el Consejo de Cuerra Permanete mumº 1 pera ver y falkar la cau sa instruida contra MARTIN FERRUZ LOPEZ y 4 mas;oido el Fiscal Ministe rio y la Defensa Y los procesados siendo Ponente el Oficial 1º Honorifico del C.J.M. don Luis Gimenes Armijo y RESULTANDO que el procesado MARTIN FERRUZ LOPEZ DE 59 años de eded assado jornelero natural y ve-cino de Sastago era efiliado a la U.G.T. sin ser Directivo voto al re te Popular en las ultimas eleccinos, al inicoarse el Novimiento formo parte del 1 tos ni detenciones, intervino en la requisa de fincas y enseres de per-sonas de orden y fué vocal del Comité de incautación de la electro-ma-telurgica del Ebro, desempedo el cargo de Juca Municipal y era partida-rio de fusilar derechistas, huyó ente el avance Nacional y al regresar fue detenido. (Hechos probados). - RESULTANDO que el procesado RICARDO LOPES SOLEDAD de 40años de edad, casado, electricista, natural de la Villa del Cabell y vecino de Sastago antes era de ideas revolucionarias per-teneciando a la C.I.T. y habiendo votado las ultimas elecciones a la candidatura de izquierdas no ha sido directivo sin embargo tomó parte en requisas de ganados y otros benes de personas de derechas, despues de liberado el pueblo del que había huido instaba a los milicianos para que fusilasen a las personas de orden, despues de regresar al pueblo una vez liberado fué detenido (Hechos probados (RESURTANDO que el procesado BERNARDO ALDEA MAULON de 46 eños de elad casado natural y vec cino de Bastago pertenecia a la C.N.T. habiendo votado en las ultimas elecciones el Frente Fopular y siendo, propagandieta del mismo no in-tervino en estos delictivos sin embargo formó parte del Comite de In-cautación de la Electro Estelurgica del Ebro huyó del pueblo ante el avance Nacional, y al regresar fue detenido, Hechos Probados -RESULTAN-Do Que el procesado BENITO MINCUILLON FERRUZ , de 41 año casalo carpin tero natural y vecino de Sastago pertenecia a la U.G.T. hebiendo vo-tado en las últimas elecciones a la canditatura de izquierdas no ha intervenido en actos delictivos sin embargo se alisto voluntario en las filas rojas, perteneciendo al Parque Movil y cobrando al principio diez pesetas y luego diez y siete huyó del pueblo ante el avance Macio nal y al regresar fue detenido despues de la liberación de la Zona roja. Hechos probades) RESULTANDO. Que el procesado CAMILO GONZALVO GUALLA de 37 años soltero labrador natural y vecino de Sastago pertenecia a la U.G.T. y voto an las ultimas ele cciones al frente Popuplar formo parte de la Colectividad y hacia gran propaganda en las ideas mar-xistas huyo ante el avance Nacional y una vez en Barcelona se alistó voluntario a las filas rojas, liberada la 4ona Roja regreso a Sastago voluntario a las filas rojas, llocada la 2012 nola roja regreco a sastup y nue detenido, FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a MARTIN FERRUZ LOPEZ/RICARDO LOPEZ SCLEDAD/BERNARDO ALDEA MAULEON/BERNIZO MIN GUILLON FERRUZ Y CAMILO GUN ALVO GUALLAR como responsables en concepto de autores de un delito de excitación a la rebelión como concurren cia de la atenuente muy celificada de falta de perversi ad social a la pena de dos años de prisión menor suspensión de todo cargo y del derecho al sufragio durante el tiempo de la condena siendole de bono la prisión preventiva, y no haciendo expresa declaración de Responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939. -Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmemos Baltasar Magallon/Antonio Llobet /Hilarion Cuartero/Mariano Agesta/ y Luis Gimenez Armijo/Rubricades.

Asi mismo certifico: que del testimonio referido apa ece el Decreto de la Auditoria de Guerra de la 5ª Region Militar de fecha IS de Agosto de 1939 por el que se acuerda prestar aprobación a la citada sentencia.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Zaragoza a trienta de Ocientore de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la victoria.





Se aveceste en Presion Lacu gogo

Madrid, /6 de Essex de 1940
Año de la Victoria

El Josef Registro

MUNICIPAL DE CORRERA



INFORME DE BIENES

de BERNARDO ALDEA MAULEON.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

> Contestando a su escrito nº 50 7 -- de 5 de Enero -----de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Rernardo Aldea Mauleón -----, informamos de los bienes (1) de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :

EN 18 DE JULIO DE 1936

un Campo en la Huerta de Montler, de unas 2 hanegas de cabida. Otro Campo en la Huerta de la Parte de Alla de 2 hanegas y 6 almudes Una Casa en la Calle Mayor, señalada con el nº 79. ------

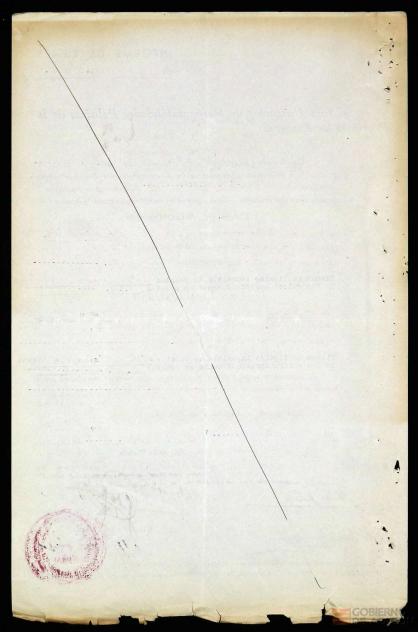
Tienen un liquido imponible de pesetas 69 09 por Rustica y 198 urbans Se les valora aproximadamente en pesetas 5.250. EN LA ACTUALIDAD

No se le reconocen más que los dos Campos y la Casa que se indica anteriormente, teniendo el mismo líquido imponoble, y valorados en las pesetas que antes se indican. ------

Tienen un liquido imponible de pesetas 69 09 por Rústica y198 Urbana Se les valora aproximadamente en pesetas 5.250. -----Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguna perto . -----

Dios guarde a España y su Caudillo.

Sástago ----- a 18 de Enoro ----- de 1940 Año de la Victoria. (Firmas y sellos co Caso de contestación negativa, consignese « ninguno ». De existir bienes, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que los identi





PRISIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B .- 2019

BARNARDO ALDEA

MONLEON

507

Tengo el honor de renitir a V.S. debidamente firmada por el interesado, papeleta de prevenciones hechas al reclaso en este Establecimiento que al margen se expresa, al que por ese Juzgado de su digno cargo se le instruye expediente de responsabilidedes políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zara moze 27 de Enero de 1940.

Sr. Juez Instructor Provincial del Juzgado de Responsabilidades Políticas.

CIUDAD . -



PREVENCIONES

que se hacen a BERNARDO ALDEA MONLEON su jeto a expediente de Res ponsabilidades Políticas ne507 de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.930.

Tercera. Que en el plazo de ocho dias debera presentar ante el Juzgado relación jurada de todos sus bienes de los de su conyuge si fiera casado de los que turiera en su poder propiedad de tercero y de todos ses deudas. Esta relación será valorada y al final de ella se expresara tambien el

Esta relación aerá valorada y al final de ella se expressor transfel el mimero de hijos legitimos naturalos, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que sestera tariera a su cargo.

Cuarta. que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobedienta grave a la atoriaca, la coultación de bienes en aimulación de devida y demas inexacitades que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de faluedad en dosmanto público al se estimase por los Tribonales que, por su gravedad o intencionalidad revositan en caracter punible;

Quinta.- us desde la fecha de la primera declaración no pourá realizar actos de disposición de bienes, bajo percibimiento de ser procesado por los celitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.



OBJERVACIONES

Primera.-La mencicada relación debera entregarla a la Dirección del Establecimiento Jonda se helle julion se encençara de cursarla al Juzgado, y así como debera de facilitar los medios necesarios para formalar dicha relación.

segunda. El expedientado debera comanicar la anterior prevención teresza a sus familiares o administradores apercibiendabes la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juz gado.

Maragura 24 Enero 1940

Bernardo Flore a



PRISIÓN PROVINCIAL

71016071

DIRECCIÓN

Jm/B.-

Núм. 2464

BERNARDO ALDEA

MONLEON

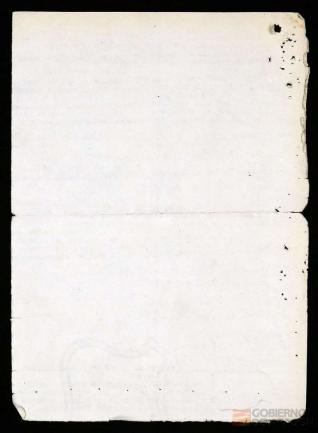
Tengo el honor de remitir a V.S. declaración jurada del recluso que al mar gen se expresa, al que por ese Juzgado de su digno cargo se le instruye expediente de responsabilidades políticas. Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 31 de Enero de 1940.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. C I U D A D



Declaración Junada 24 El que sucribe Jura y declara dajo su Zesprousabilidad, decir verdad en los fruntos The se ditaflan. 12 Zus Bernardo Fldia Mankion Pasado Low su Espora faturina Gain Arringo vecius de Jastago, Declarata que Nienter ima Casa de su propiedad en la Calle Mayor u.º 79 Giendo su valor de 1,100 photas, y un Campo en la fruerta llama da sarte de palla siendo su valor de 5.50 presetas. L. hotos Campo en la Imerta llamada Moneter si endo on Valor de 5 50 presetas. Lereero 200 Zum proper bienes de 3: Lucho Lengo dendas un enfator un en Contra. Il para que Counte en Laragora Catatronta de Euero de mil novecientos Cuarenta El Ynsteresado Bernards Aldra.



PROVIDENCIA .- Zaragoza e cinco de Enero de mil novecientos cuarenta. UUEZ Sr. SAN PIO-

> Por recibida del Tribunel Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntemente con el testimonio de la sentencia recaida en el sumarísimo de urgencia nº 345; unansen encabeza estas actuaciones, acusese recibe, procedase a instruir este exdiente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley. Lo acordó y firma el Sr. Juez de quebcertifico.

pris defent

Manuel Fremhieres

DILIGENCIA .- En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibo; doy fé

ell. Frembuch

TRA .- Zeragoza cinco de Enero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del expedientado; se remiten los Edictos correspondientes y de la Dirección General de Prisiones lugar donde se encuentra.

OTRA.-Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une ficha de la Dirección General de Prisiones en la que consta Prisión donde se halla el expedientado.

OTRA.-Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se remite a la "risión Provincial de esta Capital las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Dor te de CTRA.-Zaragoza a veinte de Enero de mil no veciento.

Se extiende para hacer constar que en las paginas 284 y 148, de fechas 16 y 19 de los corrientes de los Boletines Oficiales dela Estado yade la Provincia, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente. Doy fo.

OTRA .- Zaragoza a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen, informes relativos a bienes del expedientado, emitidos por las autoritados mencionadas en el número 29 del articulo 45 de la ley. Doy 16.

OTRA .- Zaragoza a treinta de Enero de mil novectentos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevencio-Doy fé. nes que deben hacerse al expedientado. M Frembusses

DILIGENCIA. -Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une decharación jurada del
expedientado.

Doy fe-

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante el folio nº 1, contra BERNARDO ALDEA MONLEON en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra felio nº 2, se han reclamado de las Autoridades mencionadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado, que obran a los folios 4 al-

Así mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 3º,4º y 5º del art. 49 de la Ley,obrando al folio 8--- declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado RERNARDO ALDEA MONLEON posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Con fechas 19 y 16 de Enero último-----se publica reséctivamente el anuncio de inecación de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso aléxpedientado en el spartado a) del art

4º de la Ley por haber sido condenado en 31 de julio de 1.939----- por la

jurisdicción militar a la pena de dos años de prisión menor----
como autor de un delito de excitación a la rebelión--- según testimonio

obrante al folio 2 ,estima que no existen circumstancias modificativas de

responsabilidad.

Crayendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del case, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo, Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarente.

his de fantis

DILIGENCIA. -Seguidamente hage antrega de este expediente al Tribunal Regional; dey ré

M. Duenshier

GOBIERNO



ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 12245

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado su telegrama

BERMARDO ALDEA MOI- postal de fecha 6 del actuel, refe-LEON. rente al encartado en expediente de res ponsabilidades políticas, que al margen se exoresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaraspza a 11 de Junio de 1940.

Sr. Temente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Res ponsabilidades Políticas.- CIUDAD.-



Bull Bull

a (1) to

(4 8 2 am

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaraĝoza 6 de junio

de 10 40

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jaz Mamond de Jefe Prisión Provincial Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Bernardo Aldea Monloón
haber quedado firme la
sentencia recaida en el expediente número 1134;
y requierale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte dias, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezoa las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirálo dispuesto en el mismo dentro del término que en
el se establecaro.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.
para su cumplimiento y devolución con las diligencias
que lo acredire.

PRESIDENCIA ST STATEMENT PRESIDENCIA STATEMENT PROPERTY AND ASSESSION OF THE PROPERTY ASSESSION OF THE PROPE



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1.134

SERNARDO ALDA MONLEON

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entra-da en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarisimo de Urgencia N.º 345 , contra el individuo anotado al márgen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 5 de Enero de 19 40 Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

haris de fant

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

GOBIERNO

Garagora 10 de 2 junio de 1940.

DILIGENO	IA.— Doy cuenta al Tribunal de las anterioges diligencias y de haber transcurrido el tér mino sin que por el encartado Bernardo Aldea/Min leng
	se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza doce
	de mil novecientos cuarenta. y uno.

Pan Aguatus

A C U E R D O.—Zaragoza

de

de mil novecientos

cuarenta. y uno.

doce

SEÑORES

Ga. Santandreu

Martín

Guillen

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no hapiéndose satisfecho por el encartado Bugardo

Moleq Miniery la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

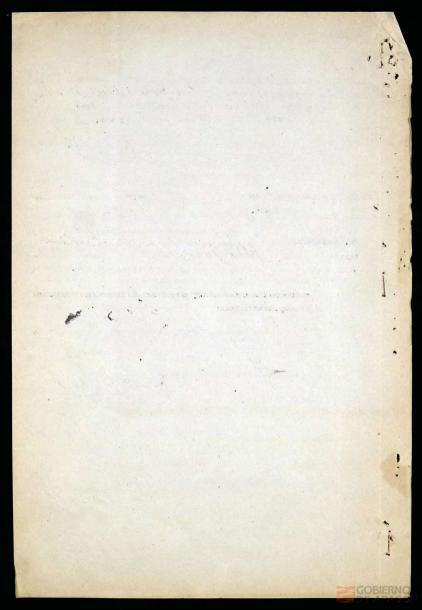
remitase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de pro<mark>ceder, geographista de estáticación dedasentensings da laminazada ambanya escopia, auto-</mark>

gizado de la referencia de canacidade con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose Ma San Agustin

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

Núm

Núm. del anterior 1134 Núm. del Juzzado 3247

Contra

pernardo aldes maule on

Sastaro

Cantidad 250 pt se En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Fero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculnado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de 20 70 de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de





Estado procesal que alcanzan los autos pere iente de publicación en las B.O. del estado y Provincia el enicto prevenido en el -rt. 58 de la -ey

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
250	Entrega voluntaria	250	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio -,1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado

210

Zaragoza 7 de mayo

de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente

TIP. NUROZ - ZANAGOZA



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

Contra Bernardo aldea Mauleon		
V-:- I- datafia		
Vecino de detago		
Responsabilidad exigida	250 ptss	
Iniciado 24 de mayo	de 194 1	Observation and the state of th

JUEZ

SECRETARIO

Núm. Anterior 1134 Núm. Juzgado 3247

sr. Bolano Costa sr. Pérez llantada





Entregas realizadas

	FECHA	Cantidad	CONCEPTO.	FORMA	Folio
			*		
				100000	
				To the same and th	
			·		
				0.000	
			•		
	Marie Marie Constant and America				
				200	
					(
			2		
-	1				
(PATIE 27 (AS) 11 (IA					
				and the second s	

				-	

GOBIERNO

deberá acusar recibo.

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12/de mayo de 1941

EL T." CORONEL - PRESIDENTE

. A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

Maurantes

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Bemordo Monles vecino de Sanaga , la sanción que le fue impuesta en el expediente número 1/34 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dis-

puesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,





.

000

SENTENCIA

SEÑORES En la Ciudad de Zaragoza, a quince Presidente de mil novecientos cuarenta. D. Pascual García Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políficas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Santandreu. Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra approvan-Vocales DO ALDYA MAULFON, de 45 años de edad, casado, natu-D. José Maria Martin ral vvecino de Sástago (Zaragoza), solvente. Clavaria. D. ... Ignacio Ferrando Subirat. RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Bernardo Aldea Mauleón fue sometido por la jurisdicción de Querra a procedimiento sumarísimo de

gencias, aparece justificado que Bernardo Aldea Mauleón fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Julio de 1.889, estimendo probado que dic o inculpado, pertenecia a la C.N.T. habiendo votado en las últimas elecciones al frente popular, siendo propagandista del mismo, no intervino en actos delictivos pero formó parte del Comité de incautación de la Electro-metalúrgica del Ebro, huyó del pueblo ante el avence nacional y al regresar fué detenido; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión, en una cirounstencia atenuante muy calificade, a la pena de dos años de prisión menor, rosee una casa y fincas rústices valoredas en cinco mil doscientas cincuenta pesetas y tiene a su cargo únicomente a su mujer.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-



trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso a; j) i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Querra,

y merecen la calificación de menos graves
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de centidad

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado BERNARDO
ALDEA MAULEON

a la sancion de pago de la can idad de DOSCI-NTAS CINCURN-TA FRENTAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes aiguiendo las normas del capítulo y de la menciona a Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimi dad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

3

Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese

recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art, sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspon diente para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompanese relación de bienes y prevengase al inculpado que pagando la sanción qued rá sin efecto el embar acordado.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

tile toland

Ante mí

Liamise Ale

Diligencia/Seguidemente se cumple lo mandado ddy fe.

000





.

NOTA. - Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al municipal de Sastago la orden que se le remitió en 20 mayo a fin de que se haga constar por diligencia la circunstancia del que el inculpado carece de toda claze de bienes que no sean los ya embargados y se exprese la razon por la que se embargan Zaragoza a 29 julio de 941

To return in swinty on account on month of the control of the cont

COMPANDENCIA.-Zaragoza a ocho enero no evientos cuarenta y dos

Comparede en mi Secretaria la que dijó klamarse artina Vitore vegina de Zaragoza la que lo hace en nombre y representación al encartado bernardo Aldea Monleon a quien se le sigue expediente con el nº 3247 de este ju gado y al objeto de consignar la cantidad de doscientas cincuenta pecetas importe de la sanción impuesta al mismo.

Yoel Secretario admito dicha cantidad y sua efectos y con la misma y ex-

pediente original paso a dar cuenta a S.S. dando por terminada esta diligenci que firma la comparaciente de que yo el Sacretario doy fé

Martina Betore

GODIERNE

at phices of it anisenthermal plan at the electron line absorbance and anisent of the electron of the electron



Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza ocho enero mil novecientoscuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior comparecenia y cantidad de doscientas cincuenta pesetas ingresees dicha suma en la cuenta especial de responsabilidades politicias de la Delegacion de Hacienda y estando satisfecha la sancion en armonia con lo dispuesto en el Art. 58 de la 4ey se deja sin efecto el, embargo de bienes acordado en autos y se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se hara sagado Municipal de Sastago extensiva a que se devuelva sin cumplimentar la de veintiocho de mayo ultimo y publiquese el edicto preventa en el citado Art.

Lo mando y firma S.S.Doy fe

Ante mi

liseure squidamente à surgere de la face de la service de



495

Concepto parcial entregas a favor c/E.R.P.
Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. JuezCivil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por responsabilidad contra Bernardo Aldea Monleon exp.

Y, para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 10 de enero de 19 42

Intervenido; 51 Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 5//

Pesetas 250,00

Signatura núm. 8.-B





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

Exp. no 1.134

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.L. el expediente anotado al margen, en consulta de su superior resde BERNARDO ALDEA MONLEON lución.

> Dios guarde a España y su Caudillo Zaragoza6 de Febrero de 1.940 RI JURZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

> > pris de fan Fis

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

ZARAGOZA





Providencia. Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza doce enero novecientos cuarenta y d

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente e cumplio lo mandado doy te manuina la C

GOBIERNO



Don FÈLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Sastago hago saber; Que en el expediente que con el n.º 3247 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo,

Bernardo Aldea Maulese ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicto encompagneta interés Nacional.

Zaragoza a

DIMONS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda a company de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a ros mismos; guardando el orden y formallidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614
de la 1ey de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Politicas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial. Al embargar bienes innuebles procurese expresase de forma clara y concreta sus delimitaciones de-ducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotacion en el Registro de la projectad

Que se haga saber al encartado o legales representestes que si hace efectiva la sanción que le fue mpuesta y que asciende a la cantidad de ptas 250 se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias

Al embargar bienes innuebles procurese expresase de forma clara y concreta sus delimitaciones de-ducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotacion en el Registro de la projectad

Que se haga saber al encartido o legales representeates que si hace efectiva la sanción que le fue mipuesta y que asciende a la centidad de ptas 250 se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias

Relación de los bienes del inculmado Bernardo Aldes Wanteon, vecino de Sasta go, expediente 3247

Campo en la Huerta de Montler. - cam o en la Huerta en la Parte de Allá. - ca sa en la calle Mayoras nº 79

Zaragoza a 28 de mayo de 1941 Co El Secretario

GOBIERN

10

Al embargar bienes incuebles procurese expresase de forma clara y concreta sus delimitaciones de-ducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anotacion en el Registro de la proviedad .

que se haga saber al encartado o legales representestes que si hace efectiva la sanción que le fue mpuesta y que asciende a la cantidad de ptas 250 se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias



violunia fuer The Pallespin 3 Sastago, à inte de fulis de missarrence. For poulite la presedente orden de Denorgina de Vrimera Levitancia e Sustrución avel Especial Le Responsah plady Political de Languera, Haugto Sinforquiers, y a tal efecto requiense a la espera del repues Martin Penier Sophe Bento Lucata bespire para jew orranificto los beenes que posee su final espects, wombourds depositains aboning. traster en la forma prevenita el apartado le) valorando los bienes por tos pentos que a deing. novam alefecto, y en caso de un seus de ellog de asseditara de insolvenira. To mando y firme show factor fuer; doy fe Manuel Jalleynin ante im Marine Solor Seligenia de embarojo 3 En le Villa de Fartago, a inche de July de mol ennements andre utery was Se Secon fur irmingsal que profes atutolo del infragents ferritario, de possono eccel de. which obel emartado Bemardo Alohadlas.

anyalfuncal en tu motar, ha habate cutages Leon of hallandow fragette, to dir on outs Allie ; estimates agre non refinites para quantias to do hoperous requirimento para que kurlo. Lessespondalihiers gre de derived de lis autos de brond de supot terreura parafricator al non hounds depositain adminishants a antaroje de Harrford, decidlamit chaquouts Son Jose Bounds Grains qua presente à Allyone a continuous se expresal. esta teligenin acepto eleaset appreciato de Id mitad indivisa de una cada, sita en la calle ella ha rateformabilities agree implement forleys altiteyou roomer satente y more, compresto this fierd protonist, you other acion que trom to consorm Conceptione; desuplations reprivate; que mit work , A a heprinein het interna Dagional de Proforme otra ontar consessionisto axi estiga daturnue Garin Among y Fish ella pordensha sutout. though Other of grintisto anoutes and convente à dide tribund durants d'ing de de le jorgini untetro y pri Espeatora con la Summer de code aux; en general de-Cantern fore to pante allato Elit. beran der ih sterete games grouty oweld. Voc mitad in vince de eu compo teto en bolmon De Foto fremal setections la presente lelo Tade la fante le Alla, beestile genino and se dente continued, qualinte de 10 to adures Jerus que forman con Decer fusi de The alm con arrogino de mays; al orto weeks Bernafdo aldea fast Mora of destown home Dans. I contavernings de progentis, dito en la comente la Montes Ge Deprotant Maysel Puller pin de cabido ochor ochas, escual hinto exche The matas you should Juter cuinto a que espoya, y tirtiel al Norto con 2 contons comporte francisco Ortral, astur coulde manne Tiles Judgir Orderal farinews, al Esto con elegion grain Viv y al Oeste son Commer de Hero. Forthwise Lastage a each Speche de mil mire.

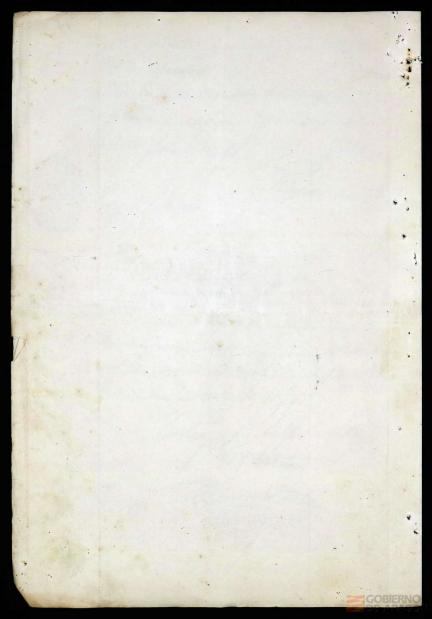
evento enavento que. Com fatadames be haffuned embrigary a chesignon a leportio altomiles den fore Tener Framples & They and it theat Cam_ Joes to, a grunde outifina este montre minto, y anya tparains porinol de beneflotmake eldro och lef profastralia Tajohre bornes. Vo morning fume drob Secropis, by antom' Manuel Tullergin Frame Object Chosion : En el missor dia, you el Scentinion en en. Fragos le jungal, terricish a impresenia is the falter altained don for Serio Trongs & Dow Hyaniso Real Compeasor, he sh an firmin; day fe Jose Josephentos. Mound for asophanin delenge En la villa de Vestage, a ale de fuhir le ont nirecortes christite of uno, mito Dewor fine, more cupal



Son Manne Pallospin Montones y le mi elinfor ant Senstano compansación lepento albacides I on your Term trungs of Ith Regarder Bed! Campenter, by water enterests he he offigación que From Lever versed y le mo propoher is other fu That que el desembre y hechmen la verkilisie com de lapporte en que mourron ly sert defas. Do testimon, dient ginomentates enforme legal, ofworrish lein verkat entort man. to be belasiona con la mising que le how deso empende in Ala ordinaira, legisten: Line se llamay como tique Inho, may red de eral, exactly, de profering allamites, maturales y resimo de un este m to comprends bringmin de la escopio Ref Lets Sey, Jalibrit heary Souther Tresportator for Deter Juse juno que moinfresten en enonts arulion affundin Same y rustical undaraged of oficion week Tombel Twe el robor de la sais suling porta learn El sel saly à le la Saulte en hoi eren tas prickaly el del de la monto dell'inter

en Experintas, hainner un Fortas de Stof conspositors. Veisa este an informa fairnafen else Amany ratifican, from and world Seins floor, hope Hanney Tallerpin ante en Diligenia's Encedia abbling se remiten bet fresur. be, chageners & Secur fines la Suthmury and Espenal de Responsabilitates Phibroughter faring in the stage Harrago 16 de Gubi Ac 1941 & Decrotum

GOBIERA



Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza veintiocho julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y dejando nota vuelva la orden al Juzgado de su procedencia, para que se haga constar por diligencia la circunstacia del que el inculpado carece de toda cles de bienes, que no sean los ya embargados, se exprese la razón por la que se embargan unicamente la mitad indivisa de tres fincas, cuando en realidad, cuando en la realción de bienes aperace la totalidad de las mismas y el supuesto de que se trate de bienes comunes del inculpado o su esposa, si bien es de mebargo se mantendrá solo en cuanto a la expresen titad individa, por el contratio los frutos y rentas de los mismos y quedan totalemante afectos al pago de la sanción y en comunes, quedan totalemante afectos al pago de la sanción y en careca de la comune del comune de la comune de

ma S.S.Doy fe

Ante mi

GOBIER

in our El molamente no dejemoro noto Castante re veclece oracu en ouver d'innento de Co mandoso

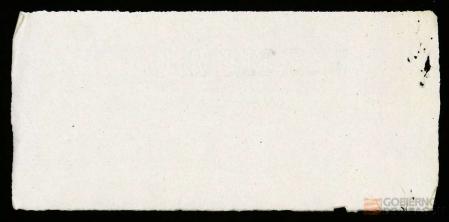
· violenna fuer De truips 3 Sostoop, a tus de Novrembre de mil no. recentos enantidos y cues. Vor recibin Assentta la ordre que auto. code promobate afel Senor fra Espacio de Respora-Latitudy Political ale Faragoan, eninghous examits de provious en elle, y attelefact hougase weethers for bligenin la mountaine de les biens que perce el Sustanged, and recount topsonous for by gue to exbungarou xolomunto lo metar, asi como faciolis es for gre or fusion unbangary los being mule con Who his futs youther for me comment, y nonficial toto Me, reprotere La presente al junite le seu origen Lyanir an ato be wordfrom heite wite. To omemio of fisma dicho tweethers by conte mi Julio grenny Drames Foles Pringenia ? For ponofo, yo, el fuer que provee que la circulta cia de lo comequarse maj hiring en la bhiligación de embargs hacket al emontost Beinardo abole Haulen Es deliso à que esta volamente posses les comments, Ate and we unter port see commences, o see

for goe a la howon in existion, y respects à les new tall oprehue devolatel en dishal otiligenia de cube go gue son de detecto y cino postos anuals. Lo gra debera efectuar el Syrontonio adminytrator en el engloda Dienniles de onto and, en en Enfanal Regional de Prosponalitados Plateros, conforme la tour fromther en la practate telique Years gra exitto, estrento la jose etto Aligenia, que firme su Vastago à motra La Norminho de mil morreianto enouverte El fure municipal Cleanton Camel John Julio Frencys Deliropenna Cen esta facha de societas estas Aliquient al Jun Juse Esperine de Responsabilists Altres la famo Joen, dry fe Vactory & de Tenando de 1941 El Secretario name ale

rovidencia. Juez Civil Especial
Sr. oleno Zaragoza cuat o febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior diligencia unase a sus antecedentes y estes e a lo acordado en providencia de ocho de enero ultimo.

Lo mando y firma S. Doy fe Transca for Cas fajindomente le amper Willipenco



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de SASTAGO

ex the con

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3247 contra Bernardo en la que se ha acordado dirigir a V: el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a

novecientos cuarentacy dos

way on a farmer of

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1. - Que se haga saber al encartado arriba indicado o en su defecto a quien legalmente de represente que por haben, sido, satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha axordado alser y dejar sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes habien de los retenciones que sufrian sus bienes habien de los cobrado la total y tibre disposicion de los

2. Que se le laga saber al adminis traior judicial sebe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos o rantas previa grendición de cuentas ante ese juzzado municial el que levantará la correspondiente esta para su unión a los autos 3.- Que sea devuelta por ese juzzado la orden que se le remitio en 28

mayo ultimosih cumplimentar.

DILIGENCIA. — En el dia de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza funciones de Felacem de mil novecientos cuarenta.

Jan Agustini

PROVIDENCIA. Zaragoza Vinticuico de Velaceno de mil

La anterior comunicación, tinase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco dias.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

redencia Yusa Totorgy a entone debunok milomainto, Sr Cirkin enountaly ly. The sailed laprastente orden letters former de Southurson Cirl Esperial de Rosponson had Potaley de Caragra, quintere y emplore enout topu Mem en elle, of a tal efects, ho grove take alunar hat Bonnet Olles Hankin , que por hostor he efective be soming que do file impresto, ha and do alean y agai with eforth topiter bring quesuspie Suffring, resolvants he total yhlow hopivious de to mymos, has are iqual notificação al ordinimento forming, assufant multhe error en money the forts from rentium de mentes de to esto proport immersal el gra borantaria la escolaria shorts outo pour in min a for auto, y como yo: for dorouth al pury at he procedulino la orte a que home espelmera el aportoto tracan de lebroise order, transpose constan for beligen ento insultanto, y resificato que sea hopostero al prompor beden visigon, yains en ento la envergen. chante ortal To mount y forms show Sier from inf antonio Games

Alba ugunto habil bing with , yo, ellections, in estuato, be juga de tessimir à miprofernia a Don Bernand Alea Maulin, de moti propre enlagre forme la sorre que antento, con autropa de luca copia de la moma, quedo de hisamento enteros. y lo recasi-Journal alde frame hts Sepositoro Simultano Lequitomento, hierota al Syrontour almi mestrator detophing embrigate af eventato Commotive Molea Marelion, gur cesatra en dribe congo, debriet hours outre In delle, al referrir encarte to asi como tembre la to rentas y fontos que terras en esposito, foreira vou Min de cido. frame, file pargas municially le quetor cutinty un. Exseptimes filmentration of manufators Silvyennes Lapongo, yo, e Certains from house control Inda orden de entingo à que se refiere el aportet torner de la mindre al prostet torner de mindre al prostet formation por este formation per este formation de se de la constante medial alponto besupercalina, con fesha velidueto de Primitre priseins pasats; triple Danno Orly

a de entrega Enda Villa defistogs, à venture de Enous de mil. miel 1 morewester imarcutte of of, auto Dair proximumaing Soughtonio Garin Frances of lem' Climposest Debutano comparating el deportant Aminstrator fulical de lifting del emartate Bou fore Barcet friend a elasporan out Bernard Hole Monteries, Jel frim do his entry a à este pillim de montho l'inmelles terria en legiones de ten pritenensia, no verificante lo de vantato frutos por mobile que le persitate que relevourbre de la obligación de vendo anontal por un braker position contetat asque. for imagin consept, remnerant a les homorarles que for the lesempeter be sucarajo purhavan correspondente Con fort bo wal, exetur fire, avordo brantas La Adente arta, you from con histor components; de antonio Zamin Josi diarelli. Benjards aldes antooni Samuel Hoge Remna - En claimin his de la difecura que anteresto, so rounds La pressente orden endeplimente le Dicer fine to les Anewor Ciris Espainas de Responsabilidade Potantele Statog & de Ensu 1942) 1 Alerdan

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cuatro marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la anterior orden cumplimenteda unanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S.S. doy fe

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

3000



Franka 806



EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

> Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a vecino de

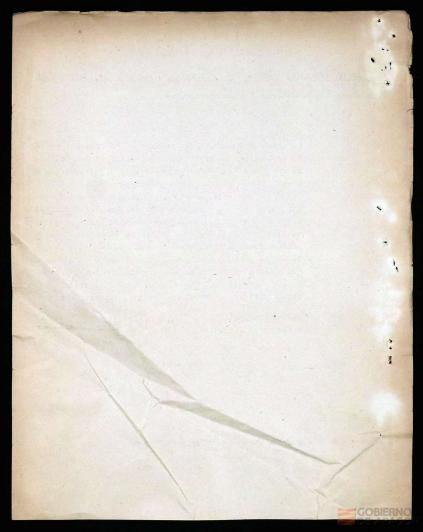
> se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 28

de mil

novecientos cuarenta. y uno

- Lolarino



EDICTO

6

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los intéresados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza ocho de enero mil novecientos cuarenta y dos

+ telamo

tanne &

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de n.º, página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos de mue dov fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha núm. página y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona. Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de May de mil novecientos 47



Zaragoza

siete de mavo novecientos cuarenta y dos.

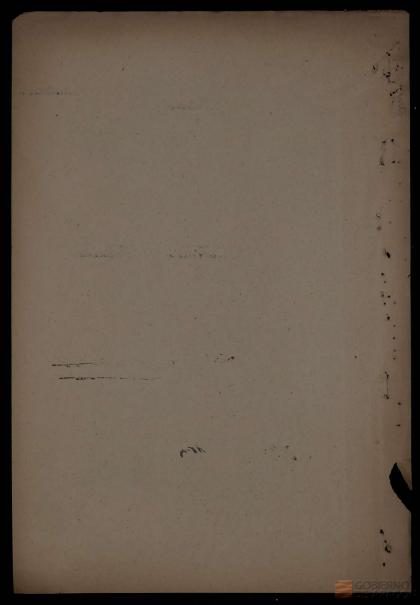
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) v c) de la Lev de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta v dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó v firma s.s. Doy

Ante mi

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Caspe las actuaciones compuestas de l'entre folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas cero resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.





Ilmo. Sr.

dur y orden de 20 de Abril de 1989, de Responsabilidades Políticas nado en el Art. 67 tengo el honor de interesar de . I. el ingreso en esa Deleien re acton de cumplimiento de a los inculpados tamde expresadas al dorso, cionados. Hacienda de las canlas sanciones la orde-

Dios 8ug rde a V. I. muchos

de, 19 anos. Zaragoza

PROVIDENCIA

JUEZ

de Julio Caspe a catorce --novecientos cuarenta y

de mil

Al anterior expediente, registrese, inco-

ese y cuede para resolver a su tiempo.

Lo acordo y farma S. S. de que doy fé.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.



Arnetsin nortere

or von em en es a se a esta a com est

Additional Definite and the according to according on la anterior maying



SR.

novecientos cuarenta y

Viato el estado de este expediente, publiquese en el P.C. del Estado, el edicor prevent o en el artículo 58 de la ley de R.P.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

One

Matt

Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.





tin fricial de la rivincia, na stor insertado en el cirrespondiente el dia lo de los correntes, ejemplar no so, eso 720, de cue doy fe. Caso a cuatro de "ayo de 1.348"

DISTONACA.

PROVIDENCIA

JUEZ Reste.

Caspe a tres de Marzo de mil
novecientos cuarenta y cuatro

Ro nabièndose remitido el ejempiar del B. O. del Estado donde consta la inserción del edicto, recuertass.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fé.

al man man

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy fé.



Diligu. + Hago constar que remitido el ejemplar del B. O. del astado aparace inserto el edicto en el mo 2,5 paguna ,005 correspondiente al dia 23 de Agosto de 1.94).

Caspe a 15 de Warzo:1.544



of word one of 1.3 . S. Louis and day fe

right, in the majore of maple to accordate as anterior provi-



13

PROVIDEECIA

JUEZ Regte.

Caspe a catorce

de Abril

de mil

SR. Navarro

novecientos cuarenta y cuatro

Publicado el edicto en el B. O. del Estado y no habièndose de practicar otras diligencias, elèvese el expediente a la Superioridad por si procede su archivo.

Lo adordó y firma S. S.ª de que doy fé.

MI

ma

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple 10 acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.



ATOTEQUIVORE

de de la constante de la const

create of 1342212

The same of the sa

DIMICENCIA: Seguiamente de sumple lo accraso en sa anticios provi-



AUTO

SEÑORES

Presidente

B. Gascal C. austaufalu

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de D. Janario Febrero de 1939, el encartado Bernario Febrero de 1939, el encartado Describado Aldea

Maullon , en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo Ballar Je Frefente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Betunatudo
Aldea Maurleote o sus herederos, por término de tres dias,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y fatasu notificación en forma, dirijase carta ordan al luez

Municipal de que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyas/ presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo
que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Agranio Ferrando

1

Jore Mª San Agustin

Timo. Sr.

Tengo el honor de elevar

a V. S. Ilma.

Expt. núm. 122 de 1949

procedentes de las anotaciones del margen el expediente original que se considera terminado, por si procede

contra

Bernardo Aldea Monleon

> Dios guarde a V. S. muchos años.

Caspe 14 de April de 1944



Sr. Presidente de la Audiencia Frovincial-Zaragoza

SATISTICS

SATISTICS

AND COME

AND

second and the tenness of the second of the



DILIGRACIA.- R ecibido del Jusgado el expediente original y anterior commicación en el día de la fecha.- Certifico. garagoza, 15 de Mayo de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza dieciceis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. S.

Millaruelo

Al Piscal por si procede el archivo de estas actua-

Te jada

C

Barroeta

Lo acordaron los Señores expresados al margen y ru-

Montgue

brica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo mandado. Mes

UFixeal conforme (con la terminación) digo, con el arolino. Taragosa 10 Lunio 1944 Maries of Farmal Lieigenia. Levenet se Furacia hay 12 Junis 1944 Widencia - Laragora 10 Junio 1944 prierance of Jane see Courste Mesuopea Finguri. Sequielamente ce angre la mandado ! Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 13 de Julio de 1.944.

FROVIDENCIA. - Zaragoza a catorce de Julio de mil novecientos S.S - cuarenta y cuatro.

Millaruelo Tejada Barroeta De conformidad con lo prevenido en el apartado i) dem artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero

de 1.939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma

el Sr. Presidente de que certifico.

Joseph .

Diligencia .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Vertifico.



unit enois. - Deviate de Comencia hoy 13 de Juito de 1.90 ..

eritoraeli o il Tie wint es monde e

tack i) del erticulo 20 ne Ah inco uc , ic .

ereal field Figure 1 and 1 and

la es vila e se a la la la caración.



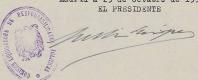


TIMO

Expte. nº 495-50

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuer
da devolver a los HEREDEROS DE BERNARDO ALDEA MAULEON, kas DOSCIENTAS
CINCUENTA PESSTAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad
civil declarada contra el mismo por
realización de actos contrarios al
Movimiento Nacional, para constancia
en el expediente y notificación al
interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años Madrid a 25 de Octubre de 1951



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Z A R A G O Z A



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTI CIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES PO-LITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente:

AUTO

Comisión Liquidadora ! Madrid a veinticinco de Octubre de Responsabilidades Políticas !mil novecientos cincuenta y uno. Exemos. Sres. RESULTANDO: Que por el extinguido Don Guillermo Kirkpetrick !Tribunal Regional de Responsabilidades Don Juan de Hinojosa Ferrer | Políticas de Zaragoza, se siguió expe-Don Manuel Torres Lopez | Idiente contra BERNARDO ALDEA MAULEON se dictó sentencia con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta, en la que estimabase como hechos probados que "pertenecia a la C.N.T. habiendo votado en las últimas elecciones al Frente Popular, siendo propagandista del mismo, no intervino en actos delictivos, pero formó parte del Comité de incautación de la Electro-Metalúrgica del Ebro, huyó del pueblo ante el avance Nacional", se le impuso la sanción económica de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS. las cuales fueron hechas efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenetoria el sanciónado cuando le fué impuesta la sanción poseia bienes valorados en CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: Que Saturnina Garin Arruego, en escrito de treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta, solicita la devolución de las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS que fueron hechas efectivas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que la recurrente en la actualidad carece de toda clase de bienes.

RESULTANDO: Que pasadas las ectuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "Que procede acorder la devolución de los herederos de Bermardo Aldea Mauleon, de las doscientas cincuenta pesetas que este ingreso en pago de la condena que se le impuso como responsable político.

GOBIERNO

CONSIDERANDO: Que la situación económica de BERNARDO ALDEA MAULEON cuando le fué impuesta la sanción como la que actualmente se encuentra Saturnina Gerin Arruego, coincide con la descrita en el arte 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el arte 6º de la Ordende 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE a los HEREDEROS DE BERNARDO ALDEA MAULEON les DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad cávil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Exemo. Sr. Ministro de Hacianda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan, mendan y firman los Excmos. Sres. del margen de que yo el Secreterio Certifico. - Firmado Guillermo Kirkpatrick. - Juan de Hinojosa. - Manuel Torres López. - Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo.

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al
expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado,
expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo.

Sr. Presidente en Madrid a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

nota; Euplimateds en reis & abil riquite Jan Agustyi

PROVIDENCIA Luis Cufte

Zaragoza, a seur de brijembre de mil

novecientos cincuenta of www

Por recibida la pregedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades folíticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al

de su razon, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.







MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Timo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Novimiento de fondos-Remessa a les Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Lapecial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250'00), importe de la sanción impuesta al inculpado BERNARDO ALDEA MAULHON, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de paro de fecha 10 de entro de 1942.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Andiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 25 de octubre ditimo, dictado en aplicación del arte 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 75 de diciembre de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL,

75357 17DIC 1951 SALIDA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



En la villa de Sástago a veintiseis de Enero de mil ho-

Ante D. José Hijar Piñol

nueblo y de mi el infrancito Secretario, comparece D. Saturnina Gerin

Arrueco y de mi el infrancito Secretario, comparece D. Saturnina Gerin

Fablo Eurriel Sancho, de 31 años de edad, casado, empleado de la Sociedad de Cradito "RUBIO Y COMEZ", domiciliada en Zaragoza, calle de Zurita múm. 7, para que en su nombre y representación pueda retirar de la

Audiencia Provincial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado de
volver en el expediente que le fué seguido a Bernardo Addea hauleon

por la Comisión Provincial de Incauteciones de Zaragoza.

Así lo dicho ante el Sr. Jues dicho y en prueba de ello firma esta Autorización, de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz,

Fl Compareciente



En decretarios Carrento Gain

-ori	fir as		a a		na.
				. H 6 N V, Straumsto	Totabl.
do 16		, Jues de		Charles had here.	. ofn.
	TEC YES	. dominatede .	riadayda obiyo	averat de la so.	o Idam
		e ani server ve co	of otal do la		
1000	01 95	, assado, empleado	ol most se esse	ab , original lateri	ur ofqs
		o . a - one yag ne ale.	LICENSE MATERIAL	I DIST. of the	90 00
	h tarid	at shape no instract	u nombre y repre	V. part que en e	TUTE BE
a 5 0		a me au aun nulita	LET SI . STORETH.	an Istoniwari di	on a roan
200				admotioners forms	o Lyer
.000	MATE 2	o sarche Jameni so	Lainaffor and	Lines of west	

Ask to diche ante el Er. Juse tione, en proche de ello Chr.e ceres

anna lo amequiolo d'il

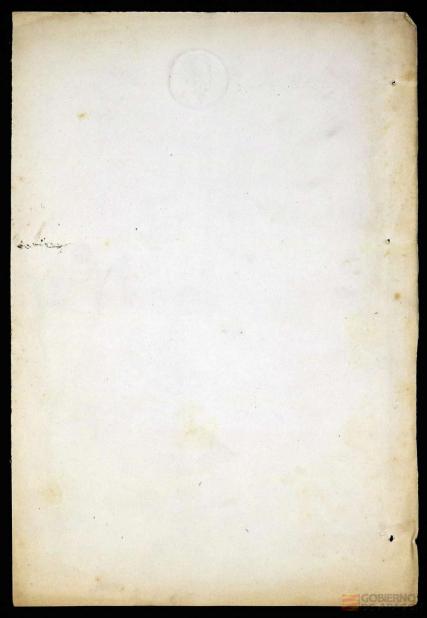
PA dude do nuev

all segreterio.



DILIGENCIA.- Zaragoza a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

La ponyo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON FABLO BURRIEL SANCHO, de 31 años de eads, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gomez" domiciliada en esta Ciudad, calle de Zurita n'um. 7, el que presenta autorización formulada a su favor por la viuda del expedientado BERNARDO ALDEA MAULEON, DONA SATURNINA GARIR ARRUEGO, que se une a estas diligencias. El parentesco de la autorizante con el sancionado consta en el expediente. En su virtud procedo a notificarle que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Foliticas por auto que dictó a 25 de Octubre de 1.951 acordó devolver a los herederos del expresado expedientado la sanción que a éste le lué impuesta en el expediente que bajo el número 1.134 le siguio sã extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Se dá por enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, firma esta diligencia, de todo lo cual certifico.





RIBION PROVINCIAL ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 7 9 20

Tengo el honor de devolver a V.S.

debidamente cumplimentada su comuni-





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza vg de Jano de 1940

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A fel Tayrou Jaolencial Paragosa

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1834, contra Seculado Aldia Caledon racluo en en Incluir na acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres dias para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

Alfu fantantry

enterasts Zaragoza a 1 de abild1940 Brunordo Fldes. DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de MAR haberse presentado escrito de defensa por el encartado Bernardo Aldea Mouleon. Zaragoza free de mayo de mil novecientos cuarenta:

PROVIDENCIA. - Zaragoza, freu de mayo de mil

novecientos cuarenta.

Señores

Dada cuenta, únanse las diligencias,

que anteceden al expediente de su razón,

martin

y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose la for Agustin

DILIGENCIA .- Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Incalas

D. José Maria Martin

D. Ignacio Ferrando Subirat. En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Mayo

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BERNAR-DO ALDTA MAULEON, de 45 años de eded, casado, natural yvecino de Sástago (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que. Bernardo Aldea Mauleón fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 31 de Julio de 1.939, estimendo probado que dicho inculpado, pertenecia a la C.N.T. habiendo votado en las últimas elecciones al frente popular, siendo propagandista del mismo, no intervino en actos delictivos pero formó parte del Comité de incautación de la Electro-metalúrgica del Ebro, huyó del pueblo ante el avence nacional y al regresar fué detenido; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión, en una circunstancia atenuante muy calificada, a la pena de dos años de prisión menor. Posee una casa y fincas rústicas valoradas en cinco mil doscientas cincuenta pesetas y tiene a su cargo informente a su mujer.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1989 e ins-

trucciones complementarias

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) j 1, del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra.

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cantidad fija

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado BERNARDO

a la sancion de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUEN-TA PESETAS

que se haró efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Pebrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Siguiendo las pormas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad pronunciamos, mandamos y firmamos.

yanny ffamanino

1 2

Dilig I bu el mismo dia se esspirale carta order; artifico

N PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 1/991.

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado, su telego-ma postal de fecha 15 del actual, referente al encartado en expediente de responsabilidades políticas, que al margen se expresa.

Dies guarde a V.S. muchos años. Zaragoza a 19de Mayo de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.- GIUMD





NIVA ESPAÑAT IVIVA FRANCO!

SPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza A. de	mayo	de 194 o	
	EL TENIENTE	CORONEL - PRESI	DENTE
Al de	Prision Pr	ornial	
1			Earagoia
TEVIO.			

TEXTO

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 1134, contra el vecino de ese pueblo formardo Aldra Maulein, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

• Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



En feraveo Bernando Hais DILIGENCIA. Doy cuenta al Tribunal de que el día veinticuatro mayo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Bernardo Aldea Lenleón

se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, wola

de Junio de mil

novecientos cuarenta

Jan Sourly

ACUERDO.-Zaragoza, de de mil no-

Señores

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Bernsrdo Aldea Monleón

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día veinticinco mayo

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en el se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al Jefe Frisión

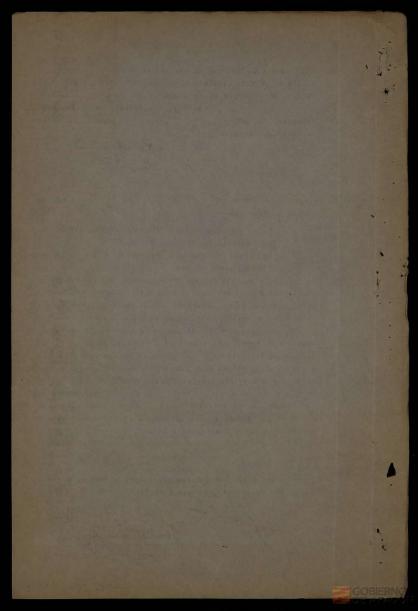
Provincial de Zaragoza , y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remitase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas con la la descripción de la constante de la c

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri- $R/\,\,$ oa el Sr. Presidente, de que certifico:

Jore'd!" Pan Agustry

Dilla Boll - on le propie feche se cumpli le comisce certifico.

GOBIERNO





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 1.134	Año	1.940
Registro entrada núm. 507		
CONTRA		
BERNARDO ALDEA MONLEONSASTAGO		
Se inició el 5 de Enero de 19 40.		
Remitido al Tribunal Regional el 6 de Velvero o	le 19 🛫	40.

Juez: D. Luis de San Plo Boneu.
D. MANUEL PURMAURA PASTOR
Secretario: D. Bertlu Vicente Garzarán.

VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente n.º 113H

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 3 H 5 contra Dermardo Aldea Mandern Neuro de Jastago por el delito de excitación a la rebelión, a a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo. Zaragoza 3º de Diviembre de 1939. Airo de la Pictoria.

Sr. Juez Instructor Provincial de

Laragosa.

lamanire

GOBIERNO



DON JOSE M⁶ SAN AGUSTIN MUR SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONA L DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en el expediente númº //32, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Querra, de unido del sumariam deurgencia múmº 345/39 contra MARTIR FERRUZ LOPEZ y quatro mas aparece del mismom que el Consejo de Cuerra Permanete múmºl dictó la sentencia

que contie e entre otros, los particulares siguientes;

SENTENCIA. -En Zaragoza a 31 de julio de 1939, -Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanete mumº 1 para ver y falhar la cau sa instruida contra MARTIN FERRUZ LOFEZ y 4 mas; cido el Fiscal Ministe rio y la Defensa y los procesados siendo Ponente el Oficial 1º Honorifico del C.J.M. don Luis Gimenez Armijo y RESULTANDO que el procesado MANTIN FERRIZ LOPEZ DE 59 años de eded, casado jornalero, natural y ve-cino de Sestago era afiliado a la U.G.T. sin ser Directivo, votó al Fre te Popular en las ultimas eleccines, al inicoarse el Novimiento formó parte del 1º2 comité sin embargo durante su gestión no hubo ni asesina parte del 1º40mité sin embargo durante su gestión no hubo ni escainatos no ni detenciones, intervino en la requisa de fincas y enscres de porsonas de orden y fué vocal del Comité de incautación de la electro-metalurgica del Ebro, desempedo el cargo de Juez Municipal y era partidario de fusiler derechistas, huyó ante el avance Nacional y al regresar fué detenido. (Hechos probades). -RESULTANDO que el procesado EICAEDO LORES SOLEDAD de 40cm e de ded, assado, electricista, natural de la Villa del Caball y vecino de Sastago antes era de ideas revolucionarias portencciendo a la C.N.T. y habiendo votado las ultimas elecciones a ha candidatura de izquierdas no ha siad directivo sin embargo tomó parte en requisas de ganados y otros benes de personas de derechas, despues de liberado el pueblo del que habia huido instaba a los milicianos para que fusilasen a las personas de orden después de represer al pueblo ra que fusilasen a las personas de orden, despues de regresar al pueblo una vez liberato fue detenido (Hechos probados & RESULTANDO que el procesado BERNARDO ALDRA MAULON de 46 años de edad , casado natural y vec cino de Sastago perfenecia a la C.N.T. habiendo votado en las ultimas elecciones al Frente Popular y siendo propagandista del mismo no in-tervino en actos delictivos sin embargo formó parte del comite de In-cautación de la Electro Hetalurgica del Ebro huyo del pueblo ambe el avance Nacional, y al regresar fue detenido, Hechos Probados -RESULTAN-Do Que el procesado BENITO MINGUILLON FERRUZ , de 41 año casalo carpin tero natural y vecino de Sastago pertenecia a la U.G.T. habiendo votado en las últimas elecciones a la canditatura de izquierdas no ha intervenido en actos delictivos sin embargo se alisto voluntario en las filas rojas, perteneciendo al Parque Movil y cobrando al principio diez pesetas y luego diez y siete huyó del pueblo ante el avance Macio nal y al regresar fue detenido despues de la liberación de la Zona roja. Hechos probedos) RESULTANDO. Que el procesado CAMILO GONZALVO GUALLA de 37 años soltero labrador natural y vecino de Sastago pertenecia a la U.G.T. y voto an las ultimas ele cciones al frente Popuplar formo parte de la Colectividad y hacia gran propaganda en las ideas mar-mictas huyó ente el avance Nacional y una vez en Barcelona se alistó voluntario a las filas rojas liberada la 40na Moja regreso a Sastago y fue detenido FALLANOS une debence condenar y condenamos a MARTIN
FERRUZ LOPEZ/RICARDO LOPEZ SOLEMAD/BERRARDO ALDRA MARRING MENTO MIN
CULLLON FERRUZ Y CAMILO GOM ALVO GUALLAR como responsebles en comespto de autores de un delito de excitación a la rebelión como concurreria de la atenuarte muy calificada de falta de perversi ad social a
la pena de dos gos de prisión menor suspensión de todo cargo y del
dergeño al sufragio durante el tiempo de la condena siendole de bomo
la prision preventiva, y no haciendo expresa declaración de Recommo bilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1939 -- Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos Baltasar Magallon/Antonio Llobet /Hilarion Cuartero/Mariano Agesta/ y Luis Gimenez Armijo/Rubricales.

Asi mismo certifico: que del testimonio referido apa ece el Decreto de la Auditoria de Guerra de la 5º Region Militar de fecha 18 de Agosto de 1939 por el que se acuerda prestar aprobación a la citada sentencia.

Para que conste y en cumplimiento de le mandade expide la presente en la regora a franta de Sacionore de mil novecientes treinta y nueve. Año de la victoria,





Año de la Victoria

Año de la Victoria

El Jardel Require.



INFORME DE BIENES

de BERNARDO ALDRA MAULEON.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito nº 50 7--, de 5 de 3010 ------de 1940-, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Bernardo Aldea Mauleón ------, informamos de los bienes (1)
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE IULIO DE 1936

Un Campo en la Huerta de Montler, de unas 2 hanegas de cabida. Otro Campo en la Huerta de la parte de Allá de 2 hanegas y 6 almudes Una Casa en la Calle Mayor, señalada con el nº 79.

No go le geognesen más que los des Campos y la Casa que se indica anteriormente, teniendo el mismo líquido imponoble, y valorados en las pesetas que antes se indican.

Tienen un liquido imponible de pesetas 69'09 por Rústice y198 Urbana 3e les valora aproximadamente en pesetas 5.250.

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en minguna perto.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Año de la Victoria.

Año de la Victoria.

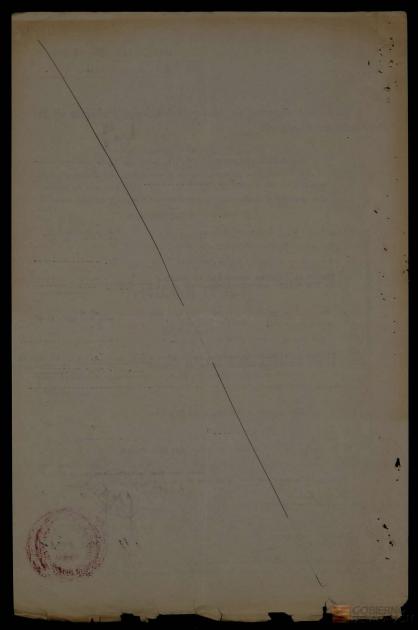
(Firmas y selos correspondientes)

El Cue, persona de la Gunda Rull

(In Caso de la Contra consignese « ninguno ».

(I) Caso de la Cue, facilitense los mayores detalles posibles de los mismos que los identificación negativa, consignese « ninguno ».

(I) Caso de la Victoria.





PRISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B .- 2019

BARNARDO ALDEA

MOIVED

- 4

Tengo el honor de renitir a V.S. debidamente firmada por el interesado, papeleta de prevenciones hechas al reclaso en este Establecimiento que al margen se expresa, al que por ese Juzgado de su digno cargo se le instruye expediente de responsabilideces políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zara 3078 27 de Enero de 1940.

Sr. Juez Instructor Provincial del Juzgado de Reaponsabilidades Políticas.

GOBIERNO



PRSVERCIONES

que se hacen a BERNARDO ALDEA MONTEON su jeto a expediente de Res De ponsabilidades Políticas ne507 de conformidad son lo dispuesto en el art. 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1.930.

Tercera. que en el plazo de ceho dias debera presentar ante el Juzgado relación jurada de todos sus bienes de los de su conyuge si fuere casado de los que tuylera en su poder propiedad de tercero y de todos sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresara tambien el número de hijos legitimos naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que exertera turiera a su cargo.

Cuarta, - que la falta de presentación de esta relación en el place indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grare a la atoridad, la conltación de bienes en simulación de devida y demas inexamentimades que pudieran descubrirse serun penadas como constitutivas de delito de fallacia en doumento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad en doumento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad en intencionalidad revositan en caracter punible; y

Quinta. que desde la fecha de la primera declaración no pourá realizar actos de disposición de bienes, hajo percibimiento de ser procesado por los celitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.



OBSELVACIONES

Primera. La mencionda relación debera entregarla a la Dirección del Establedimiento donde se halle, quien se energana de currenta al buzgado, y aci como debora de facilitar los medios necesarios para formular dicha relación.

segunda. El expedientado debera comanicar la anterior prevención tercera a sus familiares e administradores apercibiende de la responsación de la que disponçan de los bienes del expedientado sin la antorización del dus gado.

Z Aragura 24 bnero 1940

Bernardo Flore a



PRISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

Jm/B.

Núm. 2464

BERNARDO ALDEA

NO. ST. TOPAN

MONLEON

Tengo el honor de remitir a V.S. declaración jurada del recluso que al mar gen se expresa, al que por ese Juzgado de su digno cargo se le instruye expediente de responsabilidades políticas. Dios guarde a V.S. muchos años.

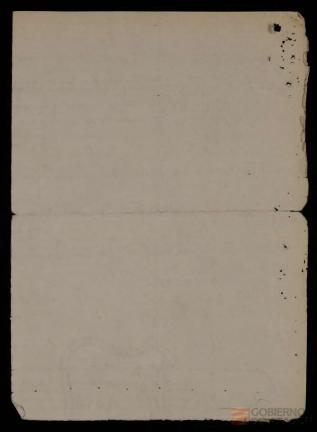
Zaragoza 31 de Enero de 1940.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. C I U D A D_

GOBIERNO



Declaración Gurada 24 Il du sucribe Jura y declara dajo su Fisheous abilidad, decir verdad en los printes The ger ditaflan. ion su Espina Saturnina gain Franço vecius de Jastago. Declarda que tiente ima Casa de su propiestad en la Calle Mayor u. 79 Giendo su valor de 1,100 ptretas, y un Carnero en la Pruerta llama da parte de halla siendo su valor de 5,50 presitas. L. hotro Campo en la Imerta llamada Monfer si endo on Valor de 5 50 mesetas 2. Lucus proper freues de 3: Lue no tengo dendas sis enfatos sis en Contra. mitra. di frana que Couste en Laragora datatrenta de Euero de mil novecientos Cuarenta El Guteresado Bernarch Aldea



PROVIDENCIA.-Zaragoza e cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

For recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Folíticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonto de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia ne formamene encabeza estas actueciones, acusase recibe, procedase a instruir este exciente en consonancia con lo dispuesto en le referida Ley.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de quebcertifico.

prindsferrit

Manuel Fremhueres

DILIGENCIA.-En esta fecha queda unida la orden y acuse de recibo; doy fé

M. Friendswer

O TRA.- Zaragoza cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el nº
2º del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes del expedientado; se remiten los Edictos correspondientes y de la Dirección

General de Prisiones lugar donde se encuentra.

Doy 26.

en Frembueno

OTRA.-Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une ficha de la Dirección General de Prisiones en la que consta Prisión donde se halla el expedientado.

el Frenchiero

OTRA.-Zaragoza a veinte de Enero de mil novecientos-cuarenta.

Con esta fecha se remite a la "risión Provincial de esta Capital
las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Dorfe.

las prevenciones que deben hacerse al expedientado. Dorfe.

CTRA.-Zaragoza a veinte de Enero de mil no veciento. Dorfe.

Se extiende para hacer constar que en las raginas 284 y
148, de fechas 16 y 19 de los corrientes de los Eoletines Oficiales dela Estado yade la Frovincia, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente. Doy fé.

OTRA .- Zaragoza a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen, informes relativos a bienes del expedientado, emitidos por las autoridades mencionadas en el número 29 del articulo 48 de la loy. Doy 16.

OTRA.-Zaragoza a treinta de Enero de mil novezientos cuarenta.

Con esta fecha se recibe y une el enterado de las prevenciones que deben hacerse al expedientado.

Doy fé.

DILIGENCIA. Zaragoza a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta. Con esta fecha se recibe y une decharación jurada del expedientado.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante el folio nº 1, contra BERNARDO ALDEA MONLEON , en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades mencionadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado, que obran a los folios 4 al--

Así mismo le han sido hechas al expedientado las prevenciones 5º,4º y 5º del art. 49 de la Ley,obrando al folio 8--- declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado EBENNARDO ALDEA MONLEON posee bienes según constan en los correspondientes informes.

Este Juzgado considera incurso aléxpedientado en el apartado a) del art

4º de la Ley por haber sido condenado en 31 de julio de 1.939----- por la

jurisdicción militar a la pena de dos años de prisión menor----
como autor de un delito de excitación a la rebelión--- según testimonio

obrante al folio 2 ,estima que no existen circunstancias modificativas de

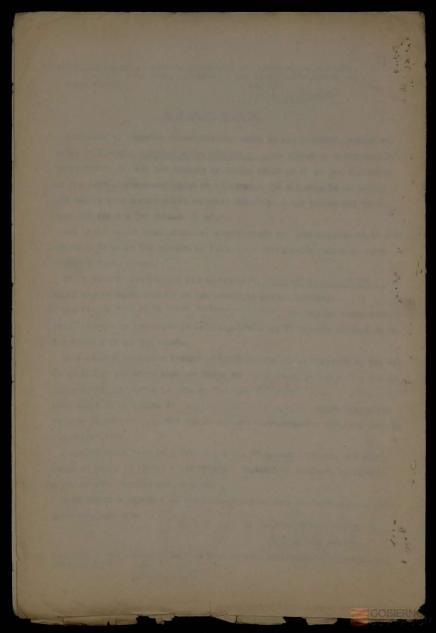
responsabilidad.

Crayendo haber llevado a cabo todas les diligencies propias del case, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

pios guarde a España y sy Caudillo, Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarente.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIA. - Seguidamente hage zatrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé



PRISION PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 12245

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado su telegrama

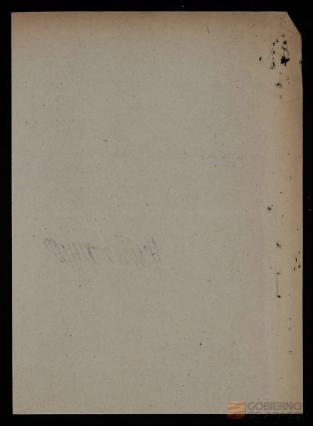
BERNARDO ALDRA MON- postal de fecha 6 del actual, refe-LEON.

rente al encartado en expediente de res ponsabilidades políticas, que al margen se exoresa.

> Dios guarde a V.S. muchos años. Zaraspza a 11 de Junio de 1940.

Sr. Temente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Res nonagibilidades Políticas.- CIUDAD.-





1860 2 am

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de junio

el se establecent o

de 10 40

FI TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Joez Municipal de Jefe Prisión Provincial Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Bernardo aldea Monleón haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente número 1134; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte dias, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.
para su cumplimiento a devolución con las diligencias
que lo acredite

la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en

Grefantantrey



Taragora 10 de 2 junio de 1940.

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Hernando Aldea Mon levis se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza doce de myo de mil novecientos cuarenta. y uno.

A C U E R D O.—Zaragoza doc e de mayo cuarenta. y uno.

de mil novecientos

Ga. Santandreu

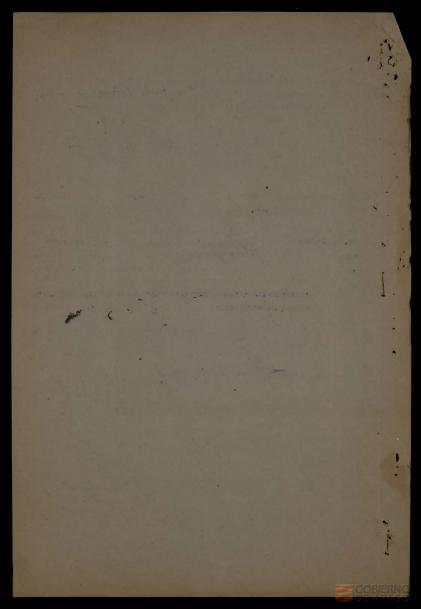
Martin Guillen no hapiéndose satisfecho por el encartado Hongardo

Woleq Min lens la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

acompoñada da certificación de da sentencia y da la piaza de ontra en ocoopia autonizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el parrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

Núm. del anterior 1134 Núm. del Juzgado 3247

Contra

pernardo Aldes Maule on

Sastaro

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y o) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al incul-

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 7 de 20 70 de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de





Estado procesal que alcanzan los autos perejente de publicación en 128 B.C. del estado y Provincia el existo prevenias en el -rt. 58 de la -ey

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
250	Entrega voluntaria	250	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
***************************************	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio -,1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
100 300 00			

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

below P

NOTA.-Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieze separada correspondiente

GOBIERNO



Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

Núm. Anterior 1134

Núm. Juzgado 3247

Contra Bernardo aldea Mauleon

Vecino de sastago

Responsabilidad exigida 250 ptas

Iniciado 24 de mayo de 1941

JUEZ

SECRETARIO

ar. Bolano Costa

CKI

GOBIERA

Entregas realizadas

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
		1		
	-			
	1			
	1			
14 10 ° 10 10				
			of an array Engineering	

SALDO . . .



Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 12/de mayo de 1941

EL T." CORONEL - PRESIDENTE

. A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

Mansanter

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Semando Non lun vecino de Janaga , la sanción que le fué impuesta en el expediente número 134 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,





SENTENCIA

SEÑORES Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocale

D. José Maria Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat. En la Ciudad de Zaragoza, a quince

de Mayo

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BYRNAR-DO ALDYA MAULTON, de 45 años de edad, casado, natural yvecino de Sástago (Zaragoza), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que pernardo Aldea Equieón fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con facha 31 de Julio de 1.859, estimendo probado que dicto inculpado, pertenecia a la C.M.T. habiando votado en las últimas elecciones al frente popular, siendo propagandista del mismo, no intervincen actos delictivos pero formó parte del Comité de incautación de la Electro-metalúrgica del Ebro, huyó del pueblo ante el avence nacional y al regresar fué detenido; siendo condenado por el delito de excitación a la rebelión, en una circunstancia atenuante muy calificada, a le pena de dos años de prisión menor. Posee una casa y fincas rústicas valoradas en cinco mil doscientas cincuenta pesetas y tiene a su cargo únicomente a su mujer.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

	CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan
do de	esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en 138 casa a; j) i)
del ari	ículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la
resu	ltancia de hechos probados consignados en la sentencia
de 1	a jurisdicción de Guerra,

comprendida en ... e1 grupo III ... del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado B=RNARDO
ALD=A MAUL=ON

a la sancion de pago de la can idad de DOSCIENTAS CINCUEN-TA FREETAS

que se hará ... efectiva ... en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes el guiendo las normas del capítulo y de la menciona a Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimi dad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Creation and the second second

Zaragoza, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerara y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art, sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspon para anotación preventiva del embargo tradiente bado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y prevengase

al inculpado que pagando la sanción qued rá sin efecto el embar acordado.

Lo mandó y firma S. S. dov fe.

telis toland

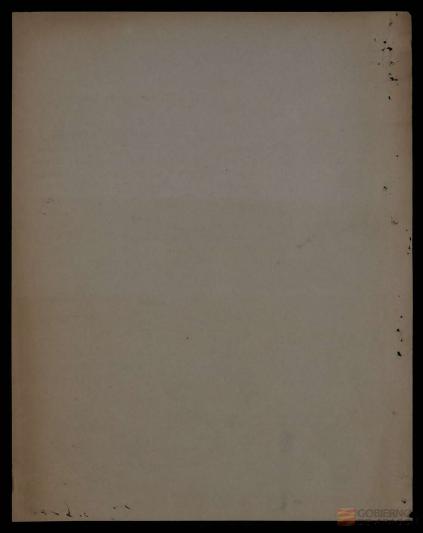
Ante mí

Justino At le

Diligencia/Seguidemente se cumple lo mendado day fe.

000





NOTA. - Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al municipal de Sastago la orden que se e remitió en 20 mayo a fin de cuw se haga constar por diligencia la circunstancia del que el inculpado carece de toda claze de bienes que no sean los ya embargados y se exprese la razon por la que se embargan Zeragoza a 29 julio de 941

1 5 × d 12



Somparedo en hi secretaria la que dijo Hamarse artina vitore vegina de Zaragoza la que lo hace en nombre y representación il encartado Permardo Aldea Monleon a quien se le sigue expediente con el nº 3247 de este ju gado de la sanción impuesta el mismo. You la Secretario admito dicha cantidad y sua efectos y con la misma y expediente original paso a dar cuenta a S.S. dando por terminada esta diligencique firma la compareciente de que yo el Secretario doy fé



satisfecha la sancion en armonia con lo dispuesto en el Art. 58 de la rey se deja sin efecto el,embargo de bienes acordado en autos y se decreta la libertad de bienes del inculpado lo que se hara samentar la de veintiocho de mayo ultimo y publiquese el edicto pre-

Lo mando y firma S.S.Doy fe

Ante mi



/ivendo 13- 4 ...

atervención de Hacienda de la provincia de aragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección Concepto general giros y valores Concepto parcial entregas a favor c/E.R.P. Resquardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. JnezCivil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la contidad de doscientas cincuenta pesetas por responsa-

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 10 de en ero de 19

El Depositario-Pagador.

Número de Depositaria 5 //

Pesetas 250.00

Signatura núm, 8,-B



Providencia, Juez Civil Especial Sr. Solano

Zaragoza doce enero novecientos cuarenta y

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y elevese en su dia cortarto ción de la carta de pago al Tribumal Regional

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ou

Ante mí

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy te incurrado de

GOBIERNO



P

Don FÊUX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Sastago hago saber; Que en el expediente que con el n.º 3247 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo,

Bernardo Aldos Maulese ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicto encomposible que interes Nacional.

DIMENCEAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda a amana de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que
se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho
del inculpado a fos mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614
de la ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiêndose
que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo
a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Politicas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial Al embargar bienes inmuebles procurese expresase de forma clara y concreta sus delimitaciones de-ducidas estas al sistema metrico decimal al objeto de poder hacer la anctacion en el Registro de la projectad .

Que se haga saber al encartado o legales representeates que si hace efectiva la sanción que le fue mipuesta y que asciende a la cuntidad de ptas 250 se dejara sin efecto la orden con todas sus consecuencias Relación de los bienes del inculrado Bernardo Aldea Manleon, vecino de Sasta go, expediente 3247

Campo en la Huerta de Montler. - cam o en la Huerda en la Parte de Alla. - can en la calle Mayora nº 79

Zaragoza a 28 de mayo de 1941





richmin fice Sastogo, à sets defelic de mismoniere.

Att cuarentay uno. For scilite la presedente orden de Vetror just de Vormera Lentancia e Suthución Civil Especial de Responsatifiady Political de Languera, Harepta Sinforjunis, y ci tol efecto requires a la espera del repue d'Adoton Pernie Sophe Benta Junata Margine para que orramifiato los brenes que poser se finalo esperto, nombrondo depositario abrinini. hatve en la forma prevenida el apartato de) valoranto los bienes por tos pontos que a derig. novam alefecto, y en caso de una de ellos de arreditara de insolveniro. To mando y firme show factor fuer; dougle Manuel Pullerpin Traine Obor beligenin de entarojo 3 En le Villa de Fastago, à inche de Juli le cond mounts anchantes que Se Secon fur iruniapal que protes atutolo del infragents Sociation Le possoni recelole mitist old emartado Bemardo Alokeglas.

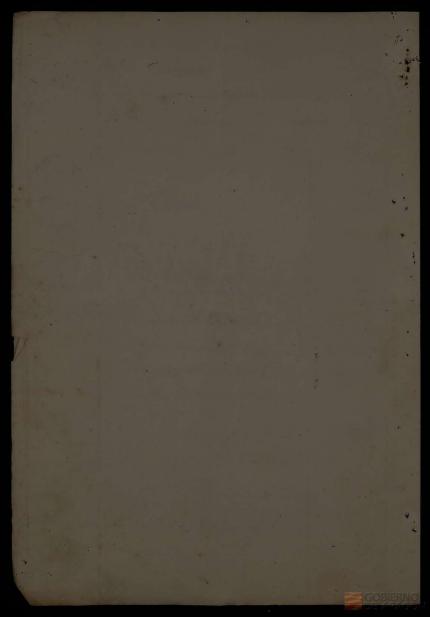
energy forced en in motor, he hotate cutage Leon , y hallandore projecteto, le dir encute del the & estypmoth you wan suficiented para garanthas to de A deligerin sequirimento poros que teuros Lapresportabilital gree or derived de to autor de brand de suportenuna paragrecore al non bounds depositais adminuflatos a Enlarge de Marifant Sendamit Suguent Dan Jose Barrels Propos quapurente a esta hingaria araptreliarest. Specihir de I for mitar inchirus Louns cale, site en healt elle he raleportability come influent farlay of selette protonist y he officación que trun becomenon I conselfrom; desupporfine approach, que houte cook A a heprining the tribuna Degional de Pagama otra mites consultamiento coxuestosa Saturnus Farm Jungly Fite elle port denote autout World Withtrof your brooks accounted annel Vem To Carle Spublica, phrisy mark coaleen monte à diche fritund durants d'ing de do le foresprim Wontetto y for Espeakda con la Divinishe de cara aux; en goprentoj loberan ser et setente y ames greety ouvely. to de la Porto le Alla, seculite grimo and se dente contraval que linke as 10 to averse Jerria que forman con Decer fuor de The allin con accorne dering; al dito weeks Dirnafdo aldea fact Mor, al lesto own manual laux Intercento a que espoja, y tort el ablorto con tragim Orteral farmens al Esto con el lefon fin Vir yal Oesto con Commer de Hero

evento enavento y uno. Tam fatadaines be halfuned embrigated a chrigmon a Officitis alterited lingore Tener Fremples & Abeyant it Heat Cam_ Joeans, a grunneld outifine este nombre minto, y anya operation point le bera eflotmates el dra ochor lef mojastralia Tay shire dorney. I'mami'y fuma doch. Seuropur, by the antomi Parama Diliga Manuel Tullergun Citorcion En elmifont die youl Secretair, each Fragentle fungate, teninth samprepuna is the polition altained don fore Verror Frongs & Dow Hyaniso De of Compeasion, he the an firmin; day fe for for Ponts. Mejandro Rogal anophanin delenge En la ville de Latagr, a com de fuhir le onl nirecientes elimento mo, ante Dewo finez muccupal

Son Mannel Tallospin Montonies y le mi climps anto Sentano, companiarion Expents albudes Ion yore Term trungs y Ith Myanist and Campenter, be under enterein he he other gringue From Lever versed y kenopropohure otofu May qued deserting tection la restistione. corn de lasporas en que mouron lyser defas. Do testimon, dient ginementatos eceptima lagral, of sorrish sein verkat entor mon. to se relaciona con le mising que le hon dels empende in Ala o Amaira, legisten: Ena se llamag como tione Sucho hing rold do dad, eafalt, de profesion albamity, maturales y resimo de lus liles m tel comprende bringmin de La esaglis my Les Sey, Lalibris herry douber Toesportator for Deter fice june que monifirsten en enont aruhan affind in boing y instead undangertal objecon week compej: Tox el volor de la sala anting por a hom El Seleaty, le la Partito en troi ences too prestaly at tel de la monto dell'inter

Veisa esta an inform principle de Amany entificion from word worl Ciril to formal de Perfords abifile 19 Oth.

GOBIERIA



Providencia Juan Civil Fenenial

Sr. Solano Zaragoza veintiocho julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y dejando nota vuelva la orden al Juzgado de su procedencia, para que se haga constar por diligencia la circunstacia del que el inculpado carece de toda cise de biemes, que no sean los ya embargados, se exprese la razón por la cue se embargan unicamente la mitad indivisa de tres fincas cuando en resliciád, ouando en la realción de biemes aparace la totalidad de las mismas y el supuesto de que se trate de biemes comunes del inculpado o su esposa, si bien es de mebargo se mantendrá solo en cuanto a la expresenta individa, por el contratio los frutos y rentas de presenta individa, por el contratio los frutos y rentas de los comunes, quedan totalemante afectos al pago de la sancial y en contratio los comunes comunes en comunes en comunes a pagar por la comune de comunes en contration de se comunes en comunes en comunes en comunes en contration de se comunes en comunes en

ma S.S.Doy fo

Ante mi

GOBIER

le molamente v de juniore in our note Castante re velece onul seimento de Co manas se

It freight I Soutrop in the do Novicentre de mil no. recentor enartito y cus. Vor recibile devuelle la ordre que aute. Cook promobate ofel Senor fine Espacios de Rupro-Latitaly Political ale Garagose, encupsione wants de proview en elles, y atte efects hoppine contres. for Bligarin la mountaine de de brins que perce el Sustangendo, expressons to sound jost by que re elbonegaron ystermate to metal, asi wino familiane For gre or fusion unbangary by being much com Who he fute youther you we comment your finds First ells, resportere La presente al junt le ver original Lyanis an ato be conformainte into. Vo omento y fismo dicho Decorpres by fo conto m Julio Gerufy France Fotos Pringensia & Lor pourpo, yo, el fuer que prover que la circul cia de no consquerse maj tring en la britignerie de embarys hacht alemontair Bemarto dealer Hank (es delito à qua esta os lamente parce les currents lete are see muter, not see commerce, one

for you a ba locars me existions, y respects a la new tot greeku Kenalosas en chima deligenio de autre go que son de detector y cimo pretes anualles los Jua debera efectuar el Sepontonio asmuytrator en el en of de Dicimbe de oute aug, en en Entered Regional de Bosponsabilitales Politicos, conforme to time prometito en la presistate deligen Office you exists, estimble la jord ente Aligenia, que firmo en Vartogo à moto La Norminho de mis moneisato accountato El fure muningraf Elesston knowns Hotos Julio Frenyy Deligenna Cen esta freha de vouietis ette Aliquing a Sour Juan Especial de Responsatitists Attag la sino Joea, dry le Variante de 1941 El Sentano ramo de

ez Civil Especial eno Zaragoza cust o febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta la anterior diligencia unase a sus antecedentes y estes e a lo acordado en providencia de ocho de enero altimo.

Siligeaux Cyronolomente es cuistos Cos.



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de SASTAGO

102 th 1000

marine as town or

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2247 contra Bernardo en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviendome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez enero de m

novecientos quarentas do

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- ue se haga seber al encartado arriba indicato e en su defecto a quien legalmente le represente que por haber sida satisfecha la cama ción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha axordado algar y dejar sin efecto las retenciones que sufrian sus bienes habier so condecucionia a cobrado la total y hibre disposicion de los bienes.

olenes.

2. Que se le iaga saber al administrador judicial sebe cesar en su car.

7 do haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos o rentas mevia rendición de cuentas

2. Ante ese juzgado nunicial el que levantará la correspondiente esta

ante ese juzzado muhicial el que levantare la correspondiente esta para su unión a los autos 3.- que sea devuelta por ese juzzado la orden que se le remitio en 28 mayo ultimosih cumplimentar.

GOBIERNO

redencia Yusa By Santony a esterno debung le imbormante. Dre Cirkin emoranted (1). In which Informatente orden letteres fores de Instrucción Cirl Esperial de Rosponsatilidad Potaley de Caragra, quintere y emplore enoute topse Hem en elle, of a tole efects, ho gone solve aluna Fort Bonnett alles Mankein greefor hotolow efectores to soming grado fite Impretto, ha aroule. do alean y byon sits afait topoterhind opersupro Suffring, resolvants he total yhlow hisporous sely motored, hag are equal notificando al administration policies, admitment multie was en money the forts from rentinin de muites alits esto project tominifice el gra terentera la escopora chante anto poro in union a for anto, y como yo: for describe al pergod- to be proceed aline It orter " que horse posterior el aparto to horses de ledroise order, transpose constan por toligen sato iruntanho, y reinficoir que ser hopostero alforitor teln origon, your enculo la correspon. thate ortal Vo mondy from show Suis from buf Antonio Game (Banne Sta

Alan sequento habil bin y seito yo, elections, en estentos bel puga do tedinis a mipulseria adou Bemara Alka Maulin, de interporpe en la gre forme la viter que anteurto, son outros a de rua espia de la moma, quedo dekimmente enteran. y lo marifinna à continguish, day fe frame lites Humando aldra Sepositoro Seguitomento, hieroteo al Syrontono atra Mediatra detophicus ending for af evertant Commit Malea Markon, que casaba en distri conogo, debriesto homo sutre In deller al referrit eccarte to, asi como tomo bien lotos rentary fonto que turan en leposito, foreira vou Muin l'aixe. frame le progate munipally le queto autinty un Esseparanifommitrasso manus Masso Seligenesse La pougo, you Sessatant, forma have contar Que la orden dedendings a que se refiere el aportet terriso dela orden que anteresto frie downatto por este fing at time michael alforesto michal alposits beliepercolours, confesho veitauto de Drumbre forcemor pasars; brife Banno O des

a de entregra de Bula Villa defatogs, à venture de Ense de mil minel ! morenouts imments you, ante Deier profemining Sufutonio Garis Frances of lem's Cinforest Detribution comparating el lepohtant Amingtonton Julies de life hay de l'esmortate Don José Barcoti Girlia y el capotien Low Bernards His Monteris, y el frim de his entry a à este ultimo de montre l'intermetes terrie en lessonts de tu pretenerisia, no verificantels de recitato frutos promotaber git byentatel gralwantre do la obligación de render enouted for in braker painties contitat ague for ringin correct, recurring a los homorarles que ford besompets to encargo purhayan correspondente Con Forth for wal, Deter first, owns hantes La fraterite arta, que frime con brater compossionty; le antonio Zamy Josi harde Beryardo aldeo antoon John Miles En el misor da de la chiqueira que antocato, co sendo La precedente orden insupplimentate a Diver fundo des threin aribbiprina de Risponsabilidad Pathantle Larongina, tryth Sistage & de Enero de 1949)

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza cuatro marzo mil novecientos cuaren-

Dada cuenta, la anterior orden cuaplimentada unanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

helamo

france do Poco

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

De co





EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

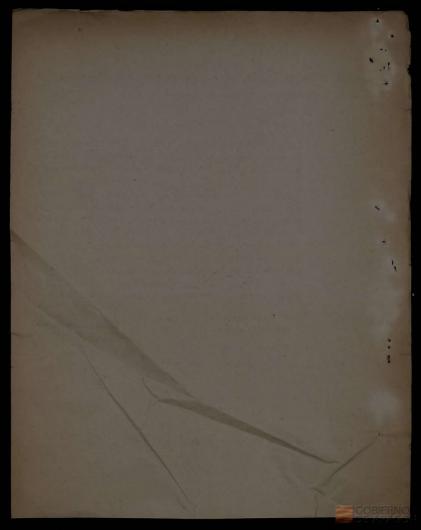
> Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a

> se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 98

novecientos cuarenta. y uno





EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza ocho de enero mil novecientos cuarenta y dos

+ telamo

tanne &

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B.O. de la provincia de n.º, página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos de mil noveciento

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha núm. página y edioto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona. Zaragoza, a de de mil novecientos

, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 7 de May de mil novecientos 47



Zaragoza novecientos cuarenta v dos.

siete de mavo

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos v en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) v c) de la Lev de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy

Ante mi

DILIGENCIA -- Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Cuspe las actuaciones compuestas de l'entitres folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Dov fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
UZGAD CIVIL ESPECIAL
DE

SAN MIGUE 48

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de Mordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Politicas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el hono de intereaar de V. I. el inteso en esa Delección de daccienda de las cantilades expresadas al dorso, impo de de las sanciones impuétas a los inculpados tamber rescionados.

Dios guarde a V. I. muchos

años. Zaragoza

/22

PROVIDENCIA

Caspe a de de julio novecientos cuarenta y

JUEZ SR.

-1 anterior expediente, registrese, incó-

ese y cuede para resolver a su tiempo.

Lo acordo y farma S. S. de que doy fé.

Not alerge

DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.



Tallegam .

in our of the a control day so

.- kvorn tektstan så en oppungsa et stjerne et stor atte så en skrivetil



novecientos cuarenta y SR. artin-abox

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.

DILIGENCIA:

Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.





The state of the s

TITTOT LOTA.

Time assessed de filips of the court of parallely inter-



PROVIDENCIA

JUEZ 10.

Caspe a tres

de Marzo

de mil

FI SR. MOVATTO

novecientos cuarenta y cuatro

no nebiendose remitido el ejempler del B. O. del Estado Sonde-consta le inserción del edicto, recubidase.

Lo acordó y firma S. S.º de que doy fé.

monde

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.



. Manne a 19 de Marso-1.944

No way you are a second or a second of

there toltring at me disjusted to dignit to his tolerance the against



14

PROVIDEECIA

JUEZ Regte.

Caspe a catorce de Abril

de mil

SR. Navarro

novecientos cuarenta y cuatro

Publicado el edicto en el B. O. del Estado y no habiendose de practicar otras diligencias, cièvese el expediente a la Superioridad por si procede su archivo.

Lo adordó y firma S. S.º de que doy fé.

MI

mi

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple 10 acordado en la anterior provi-

dencia. Doy fé.



AVOSSOVA

NEWS NEWS

Thought been Albur

The same of the sa

GOBIERNO

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar

a V. S. Ilma.

Fxpt. núm. 122 de 1942/

contra

Bernardo Aldea Monleon

procedentes de las anotaciones del margen el el mediente original que se considera terminado, por si procede

Dios guarde a V. S. muchos años.

Caspe 14 de April de 1944



Sr. Presidente de la Audiencia Frovincial-Zaragoza



pillosmoia.- R coibido del Jusgado el expediente original y anterior comunicación en el día de la fecha.- Certifico. garagoza, 15 de Mayo de 1944.

May

PROVIDENCIA.- Zaragoza dieciseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

S. S.

Millaruelo

cionss.

Te jada Barroota

Lo acordaren los Señeres expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Mougus

Al Piscal por si procede el archivo de estas actua-

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. 7

GOBIERNO

Il Fiseal conforme (con la terminación) digo, con Marchino. Taragosa 10 Emis 1944 Maries de Farmal Dieigenia. Leveret se Fucacia hoy 12 Junis 1944 Midencia - Larogora 18 Junio 1944 Surace of Jan se Coueste Majourges Buiquemi. Sequiel succesto ce en pre la cuandado ! Diligencia .- Devuelto de Ponencia hoy 13 de Julio de 1.944.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a catores de Julio de mil novecientos S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo

Tejada Barroeta De conformidad con lo prevenido en el apar-

tado i) dep articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, archivense estas actuaciones.

Lo acordamon los Señores del margen y firma

el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia .- Seguidamente se cumple lo mandado .- Vertifico.





Comisión Liruidadora de Responsabilitados Políticas S A L I D A ES N.º 2561 23 100 ES

Expte. nº 495-50

Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuer
da devolver a los HEREDEROS DE BERRNARDO ALDEA MAULEON, kas DOSCIENTAS
CINCUENTA PESSTAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad
civil declarada contra el mismo por
realización de actos contrarios al
Movimiento Nacional, para constancia
en el expediente y notificación al
interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años Madrid a 25 de Octubre de 1951 EL PRESIDENTE



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTI CIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES PO-LITICAS.

C E R T I F I C O: que en el expediente de que se hace mención ha recaido el siguiente:

AUTO

Comisión Liquidadora ! Madrid a veinticinco de Octubre de Responsabilidades Políticas !mil novecientos cincuenta y uno. Exemos. Sres. RESULTANDO: Que por el extinguido Don Guillermo Kirkpatrick | Tribunal Regional de Responsabilidades Don Juan de Hinojosa Ferrer (Políticas de Zaragoza, se siguió expe-Don Manuel Torres Lopez | Idiente contra BERNARDO ALDEA MAULEON se dictó sentencia con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta, en la que estimabase como hechos probados que "pertenecia a la C.N.T. habiendo votado en las últimas elecciones al Frente Popular, siendo propagandista del mismo, no intervino en actos delictivos, pero formó perte del Comité de incautación de la Electro-Metalúrgica del Ebro, huyó del pueblo ante el avance Nacional", se le impuso la sanción económica de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, las cuales fueron hechas efectivas en la Delegación de Hacienda de Zaragoza con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que según se desprende de la sentencia condenetoris el sanciónado cuando le fué impuesta la sanción poseia bienes valorados en CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

RESULTANDO: Que Saturnina Garin Arruego, en escrito de treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta, solicita la devolución de las DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS que fueron hechas efectivas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo, y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertimentes de esta resulta que la recurrente en la actualidad carece de toda clase de bienes.

RESULTANDO: Que pasadas las ectuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "Que procede acorder la devolución de los herederos de Bernardo Aldes Mauleon, de las doscientas cincuenta pesetas que este ingreso en pago de la condena que se le impuso como responsable político.

GOBIERNO

CONSIDERANDO: Que la situación económica de BERNARDO ALDEA MAULEON cuando le fué impuesta la sanción como la que actualmente se encuentra Saturnina Garin Arruego, coincide con la descrita en el arte 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal por lo que conforme a lo dispuesto en el arte 6º de la Ordende 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE a los HEREDEROS DE BERNARDO ALDEA MAULEON les DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad cávil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Exemo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación el interesado.

Asi lo scuerden, menden y firman los Exemos. Sres. del mergen de que yo el Secreterio Certifico.- Firmado Guillermo Kirkpatrick.- Juan de Hinojosa.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo.

Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al
expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado,
expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo.

Sr. Presidente en Madrid a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

PROVIDENCIA
S. S.

January
Sameto

Zaragoza, a MM de Sitiembre de m

novecientos cincuenta of www.

Por recibida la prediente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades obliticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúsese recibo, únase al

de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen γ lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.







MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

lmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remessas a les Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Lepecial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (250'00), importe de la sanción impuesta al inculpado EMENARDO ALDEA MAULHON, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 10 de enco de 1942.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Srsecretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 25 de octubre ditimo, dictado en aplicación del arto 60 de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, Nade diciembre de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL.





En la villa de Sástago a veintiseis de Enero --- de mil hoviento s cincuenta y des.

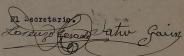
Ante D. José Hijer Piñol pueblo y de mr el infraecrito Secretario, comperece D. Schurning Gerin Driveso V de Bennador Allega lobjeto de manifestar que entoriza a B. Pablo Eurriel Sancho, de El años de edad, casado, empleado de la Sociedad de Crédito "HUBIO Y GOMEZ", domiciliada en Zeragoza, calle de Zurita núm. 7, para que en su nombre y representación pueda retirar de la Audiencia Provincial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el expediente que le fué seguido a Bernardo Aldea Mauleón por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Así lo dicho ante el Sr. Jues dicho y en prueba de ello firma esta Autorización, de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz.

Fl Comparecients





-of [1]		
	The same of the sa	 . To the standard to the

. Stee de sun de diche ore contract of the contract of the contract of the state of the state and an observe in the

-stood in the state of the stat



DILIGENCIA.- Zaragoza a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Is ponyo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Frovincial DON FABLO DURRIEL SANCHO, de 31 años de eded, casado, empleado en la Sociedad de Crédito "Rubio y Gomez" domiciliada en esta Ciudad, calle de Zurita n'um. 7, el que presenta autorización formulada a su lavor por la viuda del expedientado BERNARDO ALDEA HAULEON, DONA SATURNINA GARIR ARRUEGO, que se une a estas diligencias. El parentesco de la autorizante con el sancionado consta en el expediente. En su virtud-procedo a notificarie que la Comisión liquidadora de Responsabilidades Folificas por auto que dictó a 25 de Octubre de 1.951 acordo devolver a los hereceros del expresado expedientado la sanción que a éste le lué impuesta en el expediente que bajo el número 1.14 le siguio da extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Folificas de Zaragosz. Se dá por enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, firma esta diligencia, de todo lo cual certifico.

